

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

**1259** *ORDEN de 11 de marzo de 2015, por la que se da publicidad a las modificaciones efectuadas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, en virtud del Reglamento (UE) n° 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.*

Mediante el Reglamento (CE) n° 247/2006, del Consejo, de 30 de enero de 2006, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, actualmente sustituido por el Reglamento (UE) n° 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, se establecieron programas comunitarios de apoyo a las regiones ultraperiféricas que incluyen medidas específicas en favor de las producciones agrícolas locales a las que sea aplicable el título II de la tercera parte del Tratado de la UE. En virtud de ello, España presentó el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias elaborado por la Comunidad Autónoma de Canarias, como parte del Programa General para el archipiélago. Dicho Programa General fue aprobado mediante Decisión de la Comisión de 9 de noviembre de 2006 [C(2006) 5307 final]. Mediante Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación de 10 de noviembre de 2006 (BOC n° 225, de 20.11.06), se procedió a dar publicidad a las medidas previstas en el mismo.

A fin de que se puedan realizar las mejoras y adaptaciones que se hagan necesarias, se ha establecido un procedimiento para la presentación y aprobación de modificaciones al Programa, actualmente contenido en el artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) n° 180/2014, de la Comisión, de 20 de febrero de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n° 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión. Conforme a dicho procedimiento y con la finalidad de adaptar el Programa a las necesidades del sector agrario de Canarias y de agilizar la gestión, se han presentado en años anteriores diversas modificaciones de las medidas contenidas en el Programa.

La última de dichas modificaciones se tramitó ante la Comisión Europea durante el pasado año 2014, a fin de incrementar el presupuesto comunitario destinado a las medidas de apoyo al sector agrario del archipiélago y ajustar las dotaciones financieras de las ayudas en función de la ejecución, entre otras adaptaciones.

Una vez examinada por los Servicios de la Comisión Europea, la modificación del Programa ha sido aprobada por la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural en virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del ya citado artículo 40 del Reglamento de ejecución (UE) n° 180/2014, de la Comisión, siendo aplicable a partir del 1 de enero de 2015, por lo que resulta oportuno darle publicidad para conocimiento de los potenciales beneficiarios.

Por lo expuesto,



**RESUELVO:**

**Único.-** Dar publicidad, mediante su publicación en el Boletín Oficial de Canarias, a las medidas contenidas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, con las modificaciones aprobadas para su entrada en vigor a partir del 1 de enero de 2015, que se incorpora como anexo.

Santa Cruz de Tenerife, a 11 de marzo de 2015.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,  
Juan Ramón Hernández Gómez.

## ANEXO

### PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS

#### RESUMEN DEL PROGRAMA MODIFICADO APLICABLE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DE 2015

##### I. MEDIDAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA

El conjunto de medidas a aplicar para la puesta en práctica de la estrategia planteada en el epígrafe anterior será el siguiente:

##### Medida I Apoyo a la producción vegetal

---

- Acción I.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias.
  - Subacción I.1.1 Frutas y hortalizas
  - Subacción I.1.2 Plantas ornamentales, flores y esquejes
- Acción I.2 Ayuda para la comercialización fuera de Canarias de frutas, hortalizas, plantas ornamentales, flores y esquejes
  - Subacción I.2.1 Frutas, hortalizas (excepto tomate), plantas medicinales, flores y plantas vivas
  - Subacción I.2.2 Tomate
- Acción I.3 Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con denominación de origen protegida (DOP)
- Acción I.4 Ayuda por hectárea para el cultivo de la papa de mesa
  - Subacción I.4.1 Ayuda por superficie (a partir de 2016)
  - Subacción I.4.2 Ayuda a la comercialización (a partir de 2016)
- Acción I.5 Ayuda a los productores de tomate de exportación
- Acción I.6 Ayuda a la transformación y embotellado de vinos con denominación de origen protegida (DOP) producidos en Canarias
- Acción I.7 Mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos con denominación de origen protegida (DOP) de Canarias

##### Medida II Ayuda a los productores de plátanos

---

### Medida III Apoyo a la producción animal

---

Acción III.1 Ayuda para el suministro de animales reproductores de razas puras o razas comerciales originarios de la Comunidad

Acción III.2 Apoyo al sector vacuno

Subacción III.2.1 Prima a los terneros nacidos de vaca nodriza

Subacción III.2.2 Prima a los terneros nacidos de otros vacunos

Subacción III.2.3 Prima por sacrificio de vacuno

Subacción III.2.4 Ayuda para la importación de terneros destinados al engorde

Subacción III.2.5 Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias

Acción III.3 Apoyo al sector de caprino y ovino

Acción III.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local

Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea

Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca

Acción III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino y conejo de origen local

Subacción III.5.1 Carne de bovino

Subacción III.5.2 Carne de porcino

Subacción III.5.3 Carne de conejo

Acción III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local

Subacción III.6.1 Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales

Subacción III.6.2 Ayuda al productor de leche de caprino-ovino

Acción III.7 Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias

Acción III.8 Ayuda a la producción de pollos de engorde en Canarias

Acción III.9 Ayuda para la producción de gallinas ponedoras en Canarias

Acción III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra

Acción III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina

Acción III.12 Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros

Conforme a lo establecido en el Reglamento de ejecución (UE) N° 180/2014 de la Comisión en sus artículos 22 a 29, ambos inclusive, se establecen para cada medida y acción los controles, reducciones, exclusiones y sanciones correspondientes.

### **Autoridades competentes**

La autoridad competente para la ejecución del Programa es la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas del Gobierno de Canarias, siendo el Organismo Pagador de Ayudas de los Fondos Agrícolas Europeos de la Viceconsejería de Agricultura y Ganadería, el encargado de gestionar y pagar las ayudas.

## **MEDIDA I. APOYO A LA PRODUCCIÓN VEGETAL.**

### **ACCIÓN I.1. AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN LOCAL DE FRUTAS, HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS ALIMENTICIOS, FLORES Y PLANTAS VIVAS RECOLECTADAS EN CANARIAS.**

#### **Aspectos generales**

##### **1. Descripción y objetivo**

Una ayuda para los productores que presenten un programa de producción y comercialización en el mercado local de frutas y hortalizas, papas, plantas vivas, flores y esquejes, recogidos en los capítulos 6, 7 y 8 de la nomenclatura combinada y plantas medicinales y aromáticas del código NC 1211. Están expresamente excluidos los plátanos y los tomates.

A partir de 2016, el apoyo a la comercialización de papas se realizará a través de la acción I.4

El objetivo principal de la ayuda es incrementar el porcentaje actual de autoabastecimiento de los productos frescos en Canarias. Secundariamente, se fomenta la programación de la producción para adecuarla al mercado, la concentración de la oferta a través del asociacionismo, y la prevención de riesgos por medio de Seguros Agrarios.

##### **2. Beneficiarios**

El beneficiario de la ayuda es el productor individual o agrupado en una Agrupación u Organización de Productores que produzcan y comercialicen sus productos en las Islas Canarias.

El productor individual puede ser una persona física o jurídica.

Las Agrupaciones de Productores serán las reconocidas conforme a lo establecido en el Real Decreto 970/2002, de 24 de septiembre, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de patatas de consumo no destinadas a la industria feculera y se establecen diversas medidas de apoyo a las mismas y en el Real Decreto 233/2002, de 1 de marzo, por el que se regula el reconocimiento de las agrupaciones de productores de plantas vivas y productos de la floricultura y se establecen medidas de apoyo a su constitución y funcionamiento.

Las Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas serán las reconocidas al amparo del Reglamento de Ejecución (UE) nº 543/2011 de la Comisión y del Real Decreto nº 1972/2008, de 28 de noviembre, del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino, sobre reconocimiento de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas, conforme al Reglamento (UE) nº 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre), por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios.

No obstante lo anterior, en el caso de los productores de “ñame” (categoría A) “piña de millo” (categoría B) y batata (categoría D) del grupo de “Frutas y hortalizas” que figuren como socios de la entidad jurídica que tenga la condición de OPFH, estos podrán acceder al cobro de la ayuda incrementada en las mismas condiciones que si fueran afiliados a la OPFH.

A partir de la campaña 2016, los productores de Papa (categoría G) no estarán incluidos en esta acción, sino que pasarán a percibir las ayudas a la comercialización previstas en la acción I.4

### **3. Condiciones de admisibilidad**

1. Para tener derecho a la ayuda los productores tienen que presentar programas de producción y comercialización, al menos, un mes antes del inicio de la comercialización, con el contenido siguiente:

- Designación precisa de los productos incluidos.
- Cantidades totales a comercializar.
- Calendario de recolección.
- Calendario de entrega a la Agrupación u Organización de Productores, en el caso de que el productor esté agrupado.
- Calendario de comercialización.
- Datos actualizados identificativos de las fincas productoras, según el Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de diciembre.
- Nombre y apellidos, NIF/CIF y dirección completa de cada productor.
- Plazo de liquidación del valor de venta del producto al agricultor por parte de la Agrupación u Organización de Productores, en su caso.

2. Se podrán presentar como máximo cuatro programas al año, por beneficiario. A partir de 2016, las papas comercializadas que se acojan a la ayuda de la acción I.4 se incluirán en los programas de producción y comercialización. El volumen mínimo de productos efectivamente vendidos por programa de producción y comercialización, para tener derecho a esta ayuda y a la prevista en la acción I.4, es el siguiente:

- 200.000 kilos para el conjunto de frutas, hortalizas y papas
- 30.000 Euros para el conjunto de plantas, flores y esquejes

Los programas de producción y comercialización deberán atenerse a las condiciones específicas detalladas más adelante.

#### 4. Importe de la ayuda y ficha financiera

##### Subacción I.1.1 Grupo de frutas y hortalizas Campaña 2015

Categoría	Productos	Importe de la ayuda (€/t)				Límite presupuestario (€)
		Productores Individuales		Productores agrupados en Agrupaciones u Organizaciones de Productores		
		No asegurados	Asegurados	No Asegurados	Asegurados	
A	Pomelo, col, calabaza, sandía ñame, otras hortalizas	27	30	81	90	1.280.000
B	Piña de millo, Cebolla, Melón, Pepino, Acelgas, Berros, Espinacas, Limón, Aromáticas y medicinales	36	40	108	120	1.140.000
C	Lechuga, rúcula, zanahoria	63	70	135	150	2.601.000
D	Naranja, mandarina, calabacín, berenjena, pimiento, coliflor, puerro, batata	81	90	162	180	4.500.000
E	Manzana, uva de mesa, pera, ciruela, melocotón, albaricoque, higos picos, higos de leche, otros frutales templados	81	90	162	180	90.000
F	Ajos, habichuela, aguacate, papaya, mango, fresa-fresón, piña tropical, almendra, setas	108	120	189	210	2.450.000
G	Papas	90	100	225	250	5.100.000

**Total: 17.161.000**

##### Campaña 2016 y siguientes

Categoría	Productos	Importe de la ayuda (€/t)				Límite presupuestario (€)
		Productores Individuales		Productores agrupados en Agrupaciones u Organizaciones de Productores		
		No asegurados	Asegurados	No Asegurados	Asegurados	
A	Pomelo, col, calabaza, sandía ñame, otras hortalizas	27	30	81	90	1.280.000
B	Piña de millo, Cebolla, Melón, Pepino, Acelgas, Berros, Espinacas, Limón, Aromáticas y medicinales	36	40	108	120	1.140.000
C	Lechuga, rúcula, zanahoria	63	70	135	150	2.601.000
D	Naranja, mandarina, calabacín, berenjena, pimiento, coliflor, puerro, batata	81	90	162	180	4.500.000
E	Manzana, uva de mesa, pera, ciruela, melocotón, albaricoque, higos picos, higos de leche, otros frutales templados	81	90	162	180	90.000
F	Ajos, habichuela, aguacate, papaya, mango, fresa-fresón, piña tropical, almendra, setas	108	120	189	210	2.450.000

**Total: 12.061.000**

## Subacción I.1.2 Grupo de plantas ornamentales, flores y esquejes

**Categoría A: Plantas ornamentales**

Categoría	Productos	Ayuda (euros/1.000 unidades)				Límite presupuestario
		Productores individuales		Productores agrupados en Agrupaciones de Productores		
		No asegurados	Asegurados	No asegurados	Asegurados	
A1	Plantas ornamentales de un valor entre 0,15 y 0,45 euros por unidad	54	59	60	66	
A2	Plantas ornamentales de un valor entre 0,46 y 1,50 euros por unidad	176	194	196	216	
A3	Plantas ornamentales de un valor entre 1,51 y 3,00 euros por unidad	407	447	452	497	2.145.868 €
A4	Plantas ornamentales de un valor entre 3,01 euros y 10 euros por unidad	1.172	1.289	1.302	1.432	
A5	Plantas ornamentales de un valor superior a 10 euros por unidad	3.600	3.960	4.000	4.400	

**Categoría B. Flor cortada**

Categoría	Productos	Ayuda (euros/1.000 unidades)				Límite presupuestario
		Productores individuales		Productores agrupados en Agrupaciones de Productores		
		No asegurados	Asegurados	No asegurados	Asegurados	
B2	Flor cortada y verde de corte con un valor inferior a 0,15 € por unidad	18	20	20	22	
B3	Flor cortada y verde de corte con un valor igual o superior a 0,15 € por unidad e inferior a 0,30 € por unidad	40	44	44	48	1.131.942 €
B4	Flor cortada y verde de corte con un valor igual o superior a 0,30 € por unidad	72	79	80	88	



**Categoría C. Esquejes y planteles**

Categoría	Productos	Ayuda (euros/1.000 unidades)				Límite presupuestario
		Productores individuales		Productores agrupados en Agrupaciones de Productores		
		No asegurados	Asegurados	No asegurados	Asegurados	
C1	Esquejes y planteles de un valor entre 0,03 y 0,12 euros por unidad	14	16	16	18	
C2	Esquejes y planteles de un valor entre 0,13 y 0,27 euros por unidad	36	40	40	44	222.190 €
C3	Esquejes y planteles de un valor superior a 0,27 euros por unidad	63	69	70	77	

<i>Subacción I.1.2. Plantas ornamentales, flores y esquejes</i>	<i>Límite presupuestario</i>
Categoría A. Plantas ornamentales	2.145.868 €
Categoría B. Flor cortada	1.131.942 €
Categoría C. Esquejes y planteles	222.190 €
<b>Total</b>	<b>3.500.000 €</b>

**Ficha financiera total:**

Campaña 2015 ..... 20.661.000 €

Campaña 2016 y siguientes ..... 15.561.000 €

Podrán abonarse ayuda a los productos de cada categoría hasta el límite presupuestario indicado en cada una de ellas. No obstante, los créditos sobrantes en aquellas categorías que no hayan alcanzado su límite podrán emplearse en incrementar la dotación presupuestaria de aquellas categorías del mismo grupo ("Frutas y hortalizas" o "Plantas ornamentales, flores y esquejes") en las que dicho límite se ha superado, a fin de atender a un mayor número de solicitudes elegibles.

**Gestión, Control y Pago****1. Programas de producción y comercialización, solicitudes de ayuda, justificación y pago**

La campaña de comercialización comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre y los productos objeto de ayuda deberán ser cosechados y comercializados dentro de la campaña.

Los programas de producción y comercialización se presentarán, al menos, un mes antes de la primera comercialización y siempre antes de la cosecha, entre el 16 de Noviembre del año anterior y el 15 de noviembre de la campaña objeto de ayuda.

Se presentará una solicitud de ayuda por programa, tras el cierre de campaña, entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente.

Dicha solicitud debe ir acompañada de todos los documentos justificativos que exige la normativa vigente para acreditar la comercialización. En el caso de que sean facturas, éstas pueden ser individuales o agrupadas. Se admitirán facturas agrupadas en aquellos casos en los que el volumen de la comercialización así lo aconseje. En este caso, se aportará un listado completo en el que figuren identificadas todas las facturas que sirvan de base a la solicitud de la ayuda y sobre ese listado el Organismo Pagador realizará las labores de inspección que considere oportunas.

La ayuda sólo se abonará por la mercancía efectivamente comercializada.

En el caso de que se comercialice a través de una Agrupación u Organización de Productores, se ha de presentar además, la relación de las entregas de mercancía de los socios a la misma.

Con el objeto de facilitar la gestión de la ayuda se aportará en soporte informático la facturación y en el caso de las Agrupaciones y Organizaciones de Productores, además también en soporte informático las entregas de los socios.

El solicitante de las ayudas deberá presentar la documentación señalada según el siguiente calendario:

- La documentación correspondiente a los 6 primeros meses del año, entre el 1 y el 31 de julio de dicho año.
- La documentación correspondiente al segundo semestre del año, junto con la solicitud de ayuda, es decir, entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente.

Si la comercialización y justificación de la misma excede lo programado, la ayuda se abonará hasta un 20 % más del total programado como máximo.

En el caso de pagos realizados por conducto de las Agrupaciones u Organizaciones de Productores, estos se efectuarán en la entidad bancaria, sucursal y número de cuenta que figure en la solicitud, cuyo titular será la Agrupación u Organización de Productores y que estará destinada exclusivamente a dicho pago.

Recibidos los fondos en la cuenta mencionada en el apartado anterior, la Agrupación u Organización de Productores procederá al pago íntegro y directo de la ayuda al beneficiario, mediante transferencia bancaria en la cuenta que el productor haya comunicado previamente por escrito a tal efecto. En un plazo máximo de quince días la Agrupación u Organización de Productores deberá efectuar dicho ingreso y remitir al Organismo Pagador justificación detallada de los abonos verificados a favor de los productores.

## **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes. Estos controles incluirán:

- **SOBRE LA PRODUCCION:** Se aplicará al 100% de los expedientes.
  - Cruce de duplicidad: parcelas declaradas varias veces con la misma fecha de recolección.
  - Cruce con el Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre: las parcelas deberán figurar correctamente en la base de datos.
  - Cruce con rendimientos máximos y/o mínimos establecidos por cultivo.

- Cruce con el fichero de afiliados del registro de Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios de Canarias (OPFH). Para dicho cruce se tomarán los datos declarados por las OPFHs y APAs a más tardar a 31 de enero del año siguiente a la campaña objeto de ayuda.
- Cruce con las solicitudes de la acción 1.2 “Ayuda para la comercialización fuera de Canarias de frutas, hortalizas, plantas ornamentales, flores y esquejes”.
- Cruce con las bases de datos de aseguramiento de las que dispone la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas
- **SOBRE LA COMERCIALIZACION:** Se aplicará al 100% de los expedientes.
  - Control sobre el cumplimiento del programa: 80 % como mínimo.
  - Sobre la facturación.
    - Control sobre los topes máximos por categorías establecidas en la normativa.
    - Depuración administrativa para verificar la comercialización mínima efectivamente vendida por programa, de conformidad con lo establecido en la definición de la acción.
    - Depuración administrativa para eliminar las facturas de venta cuyo cliente sea al mismo tiempo solicitante de la ayuda

Se efectuarán controles sobre el terreno como mínimo sobre el 5% de los programas de producción y comercialización que supondrán al menos el 5% de las superficies declaradas.

En aquellos productos en que sea necesario, como marco de referencia para la comprobación y control sobre la producción se establecerán unos rendimientos máximos y/o mínimos para los distintos cultivos.

Además se realizarán controles financieros sobre el 5% de los programas de producción y comercialización, como mínimo. El Organismo Pagador tendrá la facultad de auditar externamente a todas las Agrupaciones y Organizaciones de Productores Agrarios y beneficiarios individuales cuando lo considere necesario.

### **3. Sanciones, reducciones y exclusiones de la ayuda**

Si tras la realización de controles administrativos y en campo, no queda suficientemente acreditada la producción de un determinado producto o su comercialización, se le aplicará la correspondiente reducción o exclusión de la ayuda según los criterios siguientes:

- En relación a los controles sobre parcelas:
  - Si la diferencia entre la superficie solicitada por agricultor y producto, y la comprobada es inferior o igual al 50%, la ayuda se reducirá en la misma proporción.
  - Si la diferencia entre la superficie solicitada por agricultor y producto, y la comprobada es superior al 50%, el beneficiario quedará excluido de la ayuda en la campaña en curso.
- En relación a los controles sobre la comercialización:
  - En lo referente a la comercialización, la ayuda se abonará en función de la mercancía efectivamente comercializada, justificada a través de la correspondiente documentación que acredite dicha comercialización.

- Si la justificación es inferior al 80% de lo programado, el beneficiario incurrirá en una sanción equivalente al 3% del montante global de la ayuda correspondiente a ese programa, salvo que exista causa justificada, a juicio del organismo gestor, y que haya sido previamente comunicada al Organismo Pagador por escrito dentro de los veinte días siguientes al concurso de los hechos.
- En caso de que se realicen controles posteriores al pago, si ha lugar, se actuará según lo establecido en la normativa sobre recuperación de pagos indebidos.

En el supuesto de que la ayuda se abone a través de una Agrupación u Organización de Productores y de que esta incumpla el plazo máximo establecido para efectuar las transferencias a los agricultores y la comunicación al Organismo Pagador, se generará una sanción a la Asociación u Organización de Productores de:

- un 5% del importe total de la ayuda, si la justificación se realiza en los treinta días siguientes al final del plazo
- un 10% , si la justificación se realiza entre los 31 y 60 días siguientes
- Si transcurridos sesenta días desde la finalización del plazo para justificar el abono no se ha efectuado el mismo, el beneficiario devolverá la totalidad del importe de la ayuda

Las solicitudes de ayuda presentadas fuera de plazo serán tenidas en cuenta para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **ACCIÓN I.2. AYUDA PARA LA COMERCIALIZACIÓN FUERA DE CANARIAS DE FRUTAS, HORTALIZAS, PLANTAS ORNAMENTALES, FLORES Y ESQUEJES.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

Se establece una acción de apoyo a la comercialización de frutas (excepto el plátano incluido en la medida II), hortalizas, plantas medicinales, flores y plantas vivas consistente en el abono de una ayuda a los operadores comunitarios situados fuera de Canarias que establezcan contratos de campaña con productores de Canarias.

El objetivo de la acción es facilitar el acceso de la producción canaria a otros mercados comunitarios y, secundariamente, fomentar el asociacionismo.

#### **2. Beneficiarios**

Los beneficiarios serán operadores ubicados en el resto del territorio de la Unión Europea que suscriban contratos de campaña con productores de las Islas Canarias.

#### **3. Condiciones de admisibilidad**

##### **Subacción I.2.1. Frutas, hortalizas (excepto tomate), plantas medicinales, flores y plantas vivas.**

El beneficiario debe haber suscrito contratos de campaña con productores y/o entidades comercializadoras de las Islas Canarias de frutas, hortalizas, plantas ornamentales, flores y

esquejes de los capítulos 6, 7 y 8 de la nomenclatura combinada y plantas medicinales y aromáticas del Código NC 1211, excepto los plátanos correspondientes al código NC 0803 00 y los tomates de los códigos NC 0702 00.

Las entidades comercializadoras deberán concentrar las producciones de diversos productores ubicados en las Islas Canarias, para lo cual, además de suscribir los contratos de campaña con los operadores del resto de la Unión, deberán convenir con dichos productores las superficies productivas y las fechas de plantación y recolección en su caso, aportando para ello contratos de producción que establezcan las producciones a obtener. La entidad comercializadora podrá ser, a su vez, un productor agrícola e incluir sus productos en los contratos con el operador.

#### **Subacción I.2.2. Tomate.**

El beneficiario debe haber suscrito contratos de campaña con productores de las Islas Canarias de tomates de los códigos NC 0702 00.

#### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

##### **Subacción I.2.1. Frutas, hortalizas (excepto tomate), plantas medicinales, flores y plantas vivas.**

El artículo 2 del Reglamento Delegado (UE) nº 179/2014 de la Comisión, establece una ayuda para la comercialización de productos de las Regiones Ultraperiféricas en el resto de la Comunidad que no puede superar el 10% del valor de la producción comercializada entregada en la zona de destino. Este límite puede llegar al 13% del valor de la producción comercializada en aquellos casos en que el productor contratante es una asociación, una unión o una organización de productores.

En consecuencia, el importe de la ayuda será el 10% del valor de la producción comercializada dentro de un límite de 10.000 t/año/producto, excepto para el pepino cuyo límite será de 22.000 t/año. Cuando el productor contratante sea una asociación, unión u organización de productores el importe de la ayuda será del 13%. En el caso de los productos comercializados a través de una entidad comercializadora, la ayuda para cada producto será del 10% o del 13%, según el productor contratante sea un productor individual o una asociación, unión u organización de productores.

Para determinar el montante de la ayuda, el valor de la producción comercializada entregada en zona de destino será evaluado sobre la base del contrato de campaña, los documentos específicos de transporte y todos los justificantes presentados en apoyo de la solicitud de pago.

La ficha financiera para esta Subacción será de 3.300.000 euros

##### **Subacción I.2.2 Tomate**

El artículo 3 del Reglamento Delegado (UE) nº 179/2014 de la Comisión establece que, para el tomate de Canarias del código 0702 00 de la Nomenclatura Combinada, el montante de la ayuda en virtud del Capítulo IV del Reglamento (UE) nº 228/2013 no excederá de 3,60 euros por 100kg dentro del límite máximo de 250.000 toneladas por año.

La ayuda se abonará, por tanto, con una cuantía unitaria de 3,60 euros por 100 kg y un volumen máximo auxiliabile de 150.000 toneladas por año.

**Ficha financiera de la subacción:** 3.900.000 euros

**Ficha financiera total:** 7.200.000 euros

## **Gestión, Control y Pago**

### **1. Contratos de campaña y solicitudes de ayuda**

La campaña de comercialización comprenderá desde el 1 de enero al 31 de diciembre y los productos objeto de ayuda deberán ser cosechados y comercializados dentro de la campaña.

Los contratos de campaña y, en su caso, los contratos de producción se presentarán antes de la cosecha y comercialización de los productos, entre el 1 de diciembre del año anterior a la campaña y el 30 de noviembre de la campaña objeto de ayuda.

Las solicitudes de ayuda se presentarán, acompañadas de las facturas de compra que justifican las cantidades solicitadas, de la siguiente manera:

- Para los productos distintos del tomate, se presentará una solicitud de ayuda por contrato, tras el cierre de campaña, entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente,
- Para el tomate se presentarán dos solicitudes: una entre el 1 y el 31 de julio para los tomates comercializados entre el 1 de enero y el 30 de junio de cada año y otra entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente para los tomates comercializados entre el 1 de julio y el 31 de diciembre.

En aquellos casos en los que el volumen de facturación sea elevado, se podrá sustituir la presentación física de las facturas por un listado detallado de las mismas. Sobre este listado la autoridad competente solicitará una muestra representativa para su control o, en su caso, la totalidad de las mismas.

### **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos necesarios al 100% de las solicitudes, que incluirán cruces administrativos en base al Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre. Estos controles serán exhaustivos e incluirán:

- Controles por solicitud:
  - Contratos de campaña
  - Comprobación de la documentación del operador y del productor.
  - Examen de facturas.
  - Documentos Aduaneros (DUA) de salida u otra documentación que la acredite.
  - Documentos Aduaneros (DUA) de llegada u otra documentación que la acredite.
  - Comprobación de gastos (fletes y seguros)
- Cruces de parcelas:
  - Cruces con base de datos del SIGPAC, a efectos de comprobar si las parcelas declaradas para el cultivo tienen los usos adecuados y las superficies de los recintos declarados son conformes con la citada base de datos.

- Cruces con las parcelas declaradas para la Acción I.1 “Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias” para comprobar el total del rendimiento declarado para ambas ayudas.

Se efectuarán controles sobre el terreno que se seleccionarán mediante análisis de riesgos, como mínimo sobre el 5% de los contratos de campaña, que supondrán al menos un 5% de las superficies declaradas, en aras a verificar la capacidad productiva de las explotaciones de los productores. Estos controles incluirán la verificación del cultivo en las parcelas declaradas y de las superficies de cultivo.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

Si tras la realización de controles administrativos y en campo no queda suficientemente acreditada la producción de un determinado producto o su comercialización, se la aplicarán al operador las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia entre las cantidades justificadas y las solicitadas es superior a un 5% y menor o igual al 10% de lo solicitado, se aplicará una reducción del 1% de la ayuda.
- Si la diferencia entre las cantidades justificadas y las solicitadas es superior a un 10% y menor o igual a un 20% de lo solicitado, se aplicará una reducción del 2% de la ayuda.
- Si la diferencia entre las cantidades justificadas y las solicitadas es superior al 20% de lo solicitado, se aplicará una reducción del 3% de la ayuda.

Las solicitudes de ayuda presentadas fuera de plazo serán tenidas en cuenta para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **ACCIÓN I.3 AYUDA POR HECTÁREA PARA EL MANTENIMIENTO DEL CULTIVO DE VIDES DESTINADAS A LA PRODUCCIÓN DE VINOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP).**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

Se establece una ayuda por hectárea cultivada de las vides destinadas a la producción de vinos con denominación de origen protegida (DOP).

El objetivo principal de la acción es mantener el cultivo. Adicionalmente, se han establecido importes diferenciados dependiendo de que el beneficiario tenga o no suscrita una póliza para su producción incluida en los Seguros Agrarios Combinados, con el objetivo secundario de fomentar la prevención de riesgos económicos.

## **2. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de la ayuda los viticultores cuyas superficies de cultivo estén inscritas en alguno de los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las diferentes Denominaciones de Origen

## **3. Condiciones de admisibilidad**

Para tener derecho a la ayuda, los solicitantes deben cumplir los siguientes requisitos:

- las superficies objeto de solicitud deben figurar inscritas en el Registro Vitícola y en el Consejo Regulador u órgano de gestión de la correspondiente Denominación de Origen Protegida;
- haber realizado la correspondiente declaración de cosecha de uva, de acuerdo con la normativa vigente.

## **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

Se han establecido importes diferenciados dependiendo de que el beneficiario tenga o no suscrita una póliza para su producción incluida en los Seguros Agrarios Combinados:

- Ayuda por hectárea, no asegurados: ..... 1.485 €/ha
- Ayuda por hectárea, asegurados: ..... 1.650 €/ha

**Ficha financiera:** 7.590.000 Euros

## **Gestión, Control y Pago**

### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Existirá una única convocatoria anual, correspondiente a la ayuda de cada campaña vitivinícola.

Las solicitudes deben realizarse a través de los Consejos Reguladores u órganos de gestión de las diferentes Denominaciones de Origen, utilizando el Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre como base de referencia para la identificación de parcelas. Entre el 1 de marzo y el 15 de mayo de la campaña en curso se presentarán las solicitudes para la ayuda de la siguiente campaña.

En el ámbito de cada DOP, el viticultor beneficiario sólo podrá presentar una solicitud de ayuda por campaña.

### **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes, que incluirán cruces administrativos en base al Registro Vitícola, al Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre y a las bases de datos de aseguramiento.

El número de controles sobre el terreno será como mínimo del 5% de las solicitudes de ayuda presentadas, que supondrán al menos el 5% de las superficies declaradas, se seleccionarán mediante análisis de riesgos y necesariamente incluirá controles en todas las Denominaciones de Origen.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.



### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

La ayuda se pagará de acuerdo con las superficies solicitadas que estén inscritas en el Registro Vitícola y en el Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Cuando se constaten diferencias entre la superficie solicitada por el agricultor y la comprobada, como consecuencia de duplicidades y controles sobre el terreno, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- si la diferencia entre la superficie solicitada y la finalmente comprobada es igual o inferior al 5% de la superficie solicitada, la ayuda se calculará sobre la superficie comprobada;
- si dicha diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la superficie comprobada, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada;
- si la diferencia es superior al 25 % el beneficiario quedará excluido de la ayuda en la campaña objeto de solicitud.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **ACCIÓN I.4 AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PAPA DE MESA.**

### **SUBACCIÓN I.4.1 AYUDA POR SUPERFICIE Y SUBACCIÓN I.4.2 AYUDA A LA COMERCIALIZACIÓN (A PARTIR DE 2016).**

#### **Aspectos generales**

##### **1. Descripción y objetivo**

Se establece una ayuda por superficie de cultivo de papa de mesa. A partir de la campaña 2016, se añadirá un complemento de ayuda por superficie destinado a los productores agrupados y un pago a la comercialización de dicho producto. El objetivo de esta acción es incrementar el porcentaje de autoabastecimiento, fomentar la programación de la producción para adecuarla al mercado, la concentración de la oferta y la prevención de riesgos por medio de los Seguros Agrarios.

##### **2. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios los productores que tengan superficies cultivadas de papa de mesa de las cosechas extratemprana, de media estación y tardía. A partir de la campaña 2016, aquellos productores que, además, estén integrados en una agrupación u organización de productores de frutas y hortalizas y comercialicen su producción a través de la misma, podrán optar al complemento por superficie.

Los productores que comercialicen su producción de papas dentro de los programas de producción y comercialización prevista en la acción I.1 podrán optar a la ayuda a la comercialización.

### 3. Condiciones de admisibilidad

#### Campaña 2015

Las superficies admisibles para el pago de la ayuda deberán corresponder a alguna de las siguientes cosechas de papas de mesa correspondientes a los códigos NC 0701 90 50 y 0701 90 90 y deben estar correctamente identificadas en SIGPAC:

Extratempрана	siembra del 1 de octubre al 31 de diciembre (año n-1)
Media estación	siembra del 1 de enero al 31 de marzo (año n)
Tardía	siembra del 1 de julio al 30 de septiembre (año n)

La ayuda podrá pagarse un máximo de dos veces al año por dos cosechas en la misma superficie en la campaña 2015.

#### Campaña 2016 y siguientes

Las superficies admisibles para el pago de la ayuda deberán corresponder a alguna de las siguientes cosechas de papas de mesa correspondientes a los códigos NC 0701 90 50 y 0701 90 90 y deben estar correctamente identificadas en SIGPAC:

Extratempрана	siembra del 1 de octubre al 31 de diciembre (año n-1)
Media estación	siembra del 1 de enero al 31 de marzo (año n)
Tardía	siembra del 1 de julio al 30 de septiembre (año n)

La superficie mínima admisible por solicitud es de 1.000 m<sup>2</sup>.

Para que se tenga derecho al complemento por superficie por pertenencia a una agrupación u organización, el productor solicitante debe figurar correctamente inscrito en una de dichas entidades y estar incluido como productor de papa en un programa de producción y comercialización de los determinados en la acción I.1, cumpliendo también los requisitos determinados en dicha acción.

Por último, para tener derecho al pago por comercialización las cantidades admisibles serán aquellas que correspondan a productores de papas incluidos en los programas de producción y comercialización establecidos en la acción I.1 y cumplan los restantes requisitos definidos en dicha acción y cuya superficie esté correctamente declarada tanto en los citados programas como en la solicitud correspondiente a la presente acción.

### 4. Importe de la ayuda y ficha financiera

#### Campaña 2015

La cuantía unitaria de la ayuda es de 910 euros por hectárea.

**Ficha financiera:** 1.820.000 euros

#### Campaña 2016 y siguientes

##### Subacción I.4.1 Ayuda por superficie

- Ayuda básica de **950** euros/ha,
- Complemento de ayuda para productores agrupados: 1.700 euros/ha.

**Presupuesto total para esta subacción:** 3.392.000 euros

### Subacción I.4.2 Ayuda a la comercialización

Importe de la ayuda (€/t)				Límite presupuestario (€)
Productores individuales		Productores agrupados en Agrupaciones u Organizaciones de Productores		
No asegurados	Asegurados	No asegurados	Asegurados	
40	60	100	150	3.528.000

**Ficha financiera de la acción: 6.920.000 €**

## Gestión, Control y Pago

### 1. Convocatorias y solicitudes de ayuda

Existirá una única convocatoria anual, correspondiente a la ayuda de cada campaña (año n), en la que podrán solicitarse las cosechas siguientes:

Extratemporana	siembra del 1 de octubre al 31 de diciembre (año n-1)
Media estación	siembra del 1 de enero al 31 de marzo (año n)
Tardía	siembra del 1 de julio al 30 de septiembre (año n)

Las solicitudes deben realizarse utilizando el Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre como base de referencia para la identificación de parcelas y en los plazos siguientes:

Solicitud inicial:	del 1 de julio al 31 de octubre (año n-1)
Complementaria de media estación:	hasta el 31 de marzo (año n)
Complementaria de tardía:	hasta el 30 de septiembre (año n)

En el ámbito territorial de cada Isla, un agricultor beneficiario sólo podrá presentar una solicitud inicial de ayuda por campaña.

A partir de la campaña 2016, la ayuda a la comercialización de papa se solicitará conjuntamente con las ayudas establecidas en la acción I.1, adjuntando la documentación requerida en dicha acción.

### 2. Controles administrativos y sobre el terreno

Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes, que incluirán cruces en base al Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

El número de controles sobre el terreno de las superficies solicitadas será como mínimo del 5% de las solicitudes de ayuda presentadas, que supondrán al menos el 5% de las superficies declaradas, se seleccionarán mediante análisis de riesgos y necesariamente incluirán controles en todas las Islas.

El control administrativo y sobre el terreno de las ayudas a la comercialización de la subacción I.4.2 se realizará siguiendo los procedimientos establecidos en la acción I.1 y conjuntamente con las solicitudes presentadas para dicha acción.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

La ayuda por superficie y el complemento se pagarán de acuerdo con las superficies solicitadas que figuren correctamente identificadas en el Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre y verifiquen los requisitos de admisibilidad.

Cuando se constaten diferencias entre la superficie solicitada por el agricultor y la comprobada, como consecuencia de duplicidades y controles sobre el terreno, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- si la diferencia entre la superficie solicitada y la finalmente comprobada es igual o inferior al 5% de la superficie solicitada, la ayuda se calculará sobre la superficie comprobada;
- si dicha diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la superficie comprobada, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada;
- si la diferencia es superior al 25 % el beneficiario quedará excluido de la ayuda en la campaña objeto de solicitud.

Las ayudas a la comercialización se someterán al mismo régimen de reducciones y exclusiones establecido en la acción I.1, calculándose las posibles correcciones conjuntamente con los restantes productos por los que se solicite ayuda en dicha acción.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **ACCIÓN I.5 AYUDA A LOS PRODUCTORES DE TOMATE DE EXPORTACIÓN.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

Se establece una ayuda por hectárea cultivada de tomate destinado a la exportación, con el objetivo de paliar la pérdida de competitividad del sector de producción de tomate.

Esta ayuda ha sido establecida en base al “Plan Estratégico para el sector del tomate de exportación de Canarias”, elaborado por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación del Gobierno de Canarias, con la colaboración de la Federación Provincial de Asociaciones de Exportadores de Productos Hortofrutícolas de Las Palmas (FEDEX) y la Asociación Provincial de Cosecheros-Exportadores de Tomate de Tenerife (ACETO), con el objetivo de coordinar diferentes acciones de apoyo a este importante sector productor con el fin de poder garantizar la permanencia del tomate canario en el mercado.

## 2. **Beneficiarios**

Los beneficiarios de la ayuda serán los productores de tomate, afiliados a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, que comercialice sus producciones fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias y cuyas superficies productivas se encuentren en ella.

## 3. **Condiciones de admisibilidad**

Como superficie elegible para esta ayuda se considerará la cultivada para la campaña de exportación de tomate de invierno que se inicia en septiembre del año anterior y finaliza en junio del año por el que son pagaderas las ayudas.

## 4. **Importe de la ayuda y ficha financiera**

La ayuda será pagadera por una superficie total máxima por campaña de 1.700 has. La cuantía de la ayuda y la ficha financiera para cada campaña será la siguiente:

Año	Cuantía unitaria de la ayuda (€/ha)	Ficha financiera (Mlls €)
2009	20.400	32,0
2010	17.860	27,0
2011	15.320	22,0
2012	12.780	17,0
2013	10.240	12,0
2014 y siguientes	7.700	7,7

No obstante el límite de 1.700 has, el total de ayudas pagaderas por año no podrá superar la ficha financiera asignada cada año.

## **Gestión, Control y Pago**

### 1. **Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Cada Organización de Productores de Frutas y Hortalizas cursará anualmente una solicitud de ayuda para aquellos de sus afiliados que deseen acogerse. El plazo de presentación de esta solicitud finalizará el 31 de enero de cada año.

Dicha solicitud irá acompañada de la relación de afiliados a la Organización para los que se solicita la ayuda, junto con los siguientes datos de cada uno de los productores:

- Nombre y apellidos o denominación, número de asociado, dirección y NIF o CIF
- Superficie destinada a la producción de tomate de exportación con relación de polígono, parcela y recinto SIGPAC correspondiente.
- Número de cuenta corriente en la que cada productor desea recibir la ayuda que, en su caso, le corresponda.

Antes del 1 de agosto de cada año las Organizaciones de Productores solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Las cantidades de tomate comercializadas fuera de Canarias de cada uno de sus afiliados en la campaña de exportación de tomate de invierno que comienza en septiembre del año anterior hasta junio del año en curso.
- Las facturas de venta de los tomates comercializados fuera de Canarias.
- Los documentos de transporte correspondientes a los tomates comercializados fuera de Canarias.

- Cualquier otro justificante que pueda servir de prueba de la comercialización de los tomates fuera de Canarias.

## **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes, que incluirán cruces administrativos en base al Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, así como con el fichero de afiliados del Registro de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas. Asimismo, se comprobará que las cantidades comercializadas de tomate que se han comunicado son coherentes con la superficie solicitada.

El número de controles sobre el terreno será como mínimo del 5% de los productores incluidos en las solicitudes, que se seleccionarán mediante análisis de riesgos. La suma de las superficies de referencia de los productores controlados no supondrá menos del 5% del total de las superficies solicitadas.

La muestra se determinará en base a criterios aleatorios y dirigidos.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

## **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

- Cuando se constaten diferencias entre la superficie solicitada por el productor y la comprobada, como consecuencia de duplicidades y controles sobre el terreno, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:
  - si la diferencia entre la superficie solicitada y la finalmente comprobada es igual o inferior al 5% de la superficie solicitada, la ayuda se calculará sobre la superficie comprobada;
  - si dicha diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la superficie comprobada, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada;
  - si dicha diferencia es superior al 25 %, el beneficiario quedará excluido de la ayuda en la campaña objeto de solicitud.
- Si de los controles administrativos o sobre el terreno se deduce que la cantidad de tomate declarada no corresponde a la superficie indicada en la solicitud, se entenderá que el productor no destina su producción a la exportación, quedando excluido de la ayuda.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

Pago de la ayuda

## **4. Pago de la ayuda**

La ayuda se pagará directamente al beneficiario en la cuenta corriente indicada en la solicitud de ayuda.

## **ACCIÓN I.6. AYUDA A LA TRANSFORMACIÓN Y EMBOTELLADO DE VINOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) PRODUCIDOS EN CANARIAS.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

Se establece una ayuda global por litro de vino transformado y embotellado bajo cualesquiera de los sistemas reguladores de los vinos con denominación de origen protegida (DOP) en Canarias, para compensar los efectos de los sobrecostos derivados de la ultraperifericidad que conllevan cargas adicionales en materia de insumos estratégicos procedentes del exterior y de naturaleza logística interinsular.

#### **2. Beneficiarios**

Los beneficiarios de la ayuda serán los titulares de bodegas debidamente inscritas en los registros del Consejo Regulador u órgano de gestión de la DOP correspondiente.

#### **3. Condiciones de admisibilidad**

La cantidad de vino a auxiliar corresponderá a los litros de vino que hayan obtenido la calificación correspondiente de la DOP y hallan sido embotellados y contraetiquetados.

Los beneficiarios deberán llevar una contabilidad clara que permita controlar la producción acogida a ayuda.

#### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

La ayuda será de 0,24 euros por litro de vino que haya obtenido la calificación correspondiente de la DOP.

La dotación anual de la acción afectará a un contingente máximo de 7.000.000 de litros. En consecuencia, la ficha financiera para esta acción será de 1.680.000 euros.

### **Gestión, control y pago**

#### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Existirá una única convocatoria anual. Las solicitudes se presentarán a través de los Consejos Reguladores u órganos de gestión de la denominación de origen protegida (DOP) desde el 1 hasta el 31 de enero, sobre el vino embotellado y contraetiquetado el año anterior.

En dicha solicitud deben figurar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social, dirección y NIF o CIF.
- Litros de vino contraetiquetados en el año anterior.
- Número de envases de vino con DOP, agrupados por capacidad de los mismos.
- Número de cuenta corriente en la que desea recibir las ayudas que, en su caso le correspondan

En el ámbito de cada DOP, el beneficiario sólo podrá presentar una solicitud de ayuda por año.

## **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes, que incluirán cruces administrativos en base a los registros de cada Consejo Regulador u órgano de gestión de la DOP correspondiente, a la documentación que acredite el órgano expendedor de contraetiquetas y a la documentación del órgano de control y certificación.

El número de controles sobre el terreno será como mínimo del 5% de las solicitudes de ayuda presentadas, representando al menos el 5% de las cantidades solicitadas. La muestra se seleccionará en un 75% mediante análisis de riesgos y en un 25% por selección aleatoria. Entre los criterios del análisis de riesgos se incluirá las variaciones significativas de producción calificada no justificada.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

Todos los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, se realizarán en los periodos de tiempo adecuado a los mismos y antes de la realización de los pagos.

## **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

Cuando se constaten diferencias entre los litros declarados por el solicitante y los comprobados como resultado de los controles efectuados, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- si la diferencia entre los litros declarados y lo finalmente comprobado es igual o inferior al 5% de lo solicitado, la ayuda se calculará sobre los litros comprobados;
- si dicha diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a los litros comprobados, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada;
- si la diferencia es superior al 25 % el beneficiario quedará excluido de la ayuda en la campaña objeto de solicitud.

Quedarán excluidos de la ayuda aquellos solicitantes que no realicen las correspondientes declaraciones de producción y de existencias, de acuerdo con la normativa vigente y en los que se constate que incumplen lo establecido en el Reglamento (CE) nº 436/2009 de la Comisión de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, desarrollado en la Comunidad Autónoma de Canarias por el Decreto Territorial 86/2007, de 8 de mayo, por el que se establecen normas complementarias a las disposiciones comunitarias reguladoras de los documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y de los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola (BOC nº 104, 24.05.2007).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **4. Pago de la ayuda**

La ayuda se pagará directamente al beneficiario en la cuenta corriente indicada en la solicitud de ayuda.



## **ACCIÓN I.7. MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD EN LA COMERCIALIZACIÓN EXTERIOR DE LOS VINOS CON DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA (DOP) DE CANARIAS.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

Esta acción establece una ayuda global a la competitividad por litro de vino con denominación de origen protegida (DOP) elaborado y embotellado en las Islas Canarias, que se destinen a su comercialización en mercados exteriores al Archipiélago. El objetivo de la acción potenciar la competitividad, paliando los costes derivados de la ultraperiferia en la comercialización del vino fuera de Canarias.

#### **2. Beneficiarios**

Los beneficiarios de la ayuda serán las bodegas inscritas en los registros del Consejo Regulador u órgano de gestión de la DOP correspondiente, que comercialicen vino fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### **3. Condiciones de admisibilidad**

Los solicitantes deberán ser bodegas debidamente inscritas en los registros del Consejo Regulador u órgano de gestión de la DOP.

Las cantidades de vino objeto de ayuda deberá haber sido elaborado y embotellado conforme al Reglamento correspondiente de la DOP y haber sido comercializado fuera del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias por el beneficiario.

Los beneficiarios deberán llevar una contabilidad clara que permita controlar la producción acogida a ayuda.

#### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

La cuantía de la ayudas es de 0,70 euros/litro de vino y La dotación anual de la ayuda afectará a un contingente de 500.000 litros. En consecuencia, la ficha financiera de la ayuda será de 350.000 euros

### **Gestión, control y pago**

#### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

En dicha solicitud deben figurar los siguientes datos:

Las solicitudes se presentarán a través de los Consejos Reguladores u órganos de gestión de la DOP, desde el 1 hasta el 31 de enero, sobre el vino comercializado el año anterior.

En dicha solicitud, que debe estar acompañada de las Facturas de venta y DUAs, deben figurar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos o razón social, dirección y NIF o CIF.
- Litros de vino con DOP comercializado fuera del ámbito de la Comunidad Autónoma
- Número de envases de vino con DOP, agrupados por capacidad de los mismos.

- Número de cuenta corriente en la que desea recibir las ayudas que, en su caso, le correspondan

En el ámbito de cada DOP el beneficiario sólo podrá presentar una solicitud de ayuda por año.

## **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes, que incluirán cruces administrativos en base a los registros de cada Consejo Regulador u órgano de gestión de la DOP correspondiente, a la documentación que acredite el órgano expendedor de contraetiquetas y a la documentación del órgano de control y certificación.

El número de controles sobre el terreno será como mínimo del 5% de las solicitudes de ayuda presentadas, representando al menos el 5% de las cantidades solicitadas. La muestra se seleccionará en un 75% mediante análisis de riesgos y en un 25% por selección aleatoria. Entre los criterios del análisis de riesgos se incluirá las variaciones significativas de producción calificada no justificada.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

Todos los controles tanto administrativos como sobre el terreno, se realizarán en los periodos de tiempo adecuado a los mismos y antes de la realización de los pagos.

## **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

Cuando se constaten diferencias entre los litros declarados por el solicitante y los comprobados como resultado de los controles efectuados, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- si la diferencia entre lo declarado y lo finalmente comprobado es igual o inferior al 5% de lo solicitado, la ayuda se calculará sobre los litros comprobados;
- si dicha diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a los litros comprobada, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada;
- si la diferencia es superior al 25 % el beneficiario quedará excluido de la ayuda en la campaña objeto de solicitud.

Quedarán excluidos de la ayuda aquellos solicitantes que no realicen las correspondientes declaraciones de producción y de existencias, de acuerdo con la normativa vigente y en los que se constate que incumplen lo establecido en el Reglamento (CE) nº 436/2009 de la Comisión, de 26 de mayo de 2009, por el que se establecen disposiciones de aplicación Reglamento (CE) nº 479/2008 del Consejo en lo que respecta al registro vitícola, a las declaraciones obligatorias y a la recopilación de información para el seguimiento del mercado, a los documentos que acompañan al transporte de productos y a los registros que se han de llevar en el sector vitivinícola, desarrollado en la Comunidad Autónoma de Canarias por el Decreto Territorial 86/2007, de 8 de mayo, por el que se establecen normas complementarias a las disposiciones comunitarias reguladoras de los documentos que acompañan el transporte de productos vitivinícolas y de los registros que se deben llevar en el sector vitivinícola (BOC nº 104, 24.05.2007).

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

#### **4. Pago de la ayuda**

La ayuda se pagará directamente al beneficiario en la cuenta corriente indicada en la solicitud de ayuda.

## **MEDIDA II. AYUDA A LOS PRODUCTORES DE PLÁTANOS.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

La medida propuesta consiste en una ayuda anual destinada a los productores de plátano fresco excepto los plátanos hortaliza, limitada a una producción máxima de 420.000 toneladas, correspondientes a una superficie total de 11.200 hectáreas con un rendimiento medio de 37.500 kilogramos por hectárea. Esta medida consta de:

- Una ayuda en función de las cantidades percibidas en virtud del régimen de ayuda compensatoria anterior.
- Un complemento de ayuda consistente en un pago por hectárea para aquellos productores que mantengan el sistema de cultivo al aire libre.

El objetivo principal de esta medida es el mantenimiento del cultivo del plátano, teniendo como objetivos secundarios el mantenimiento de la estructuración del sector a través de las Organizaciones de Productores.

#### **2. Beneficiarios**

Los beneficiarios de la medida son los productores de plátano cuyas explotaciones se encuentran en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias. En el caso del complemento de ayuda, los beneficiarios de dicho complemento son los productores que cultiven plátano al aire libre.

#### **3. Condiciones de admisibilidad**

Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

- Estar afiliados a una Organización de Productores de Plátano reconocida por el Estado Miembro.
- Que sus superficies productivas figuren correctamente inscritas en el "Fichero de Afiliados del Registro de Organizaciones de Productores de Plátano" y sus recintos SIGPAC debidamente identificados.
- Haber producido plátanos durante la campaña por la que sea pagadera la ayuda.
- Que se les haya asignado una cantidad de referencia conforme a las normas que se determinan más adelante.

#### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

- El complemento de ayuda para el cultivo al aire libre se fija en 1.200 euros por hectárea y año, hasta un máximo de 7.600 hectáreas.
- El montante global del componente principal de la ayuda se calculará anualmente restando de la ficha financiera fija, que asciende a 141,1 millones de euros (apartado b del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 2013/2006), la cuantía total del complemento de ayuda para el cultivo al aire libre que finalmente resulte de aplicar el párrafo anterior.

El valor unitario del componente principal de la ayuda se calculará dividiendo el montante global, al que se refiere el párrafo anterior, por la suma total de las cantidades de referencia determinadas según el apartado B que sean aplicables para cada año, incluidas las cantidades asignadas a la reserva.

Los productores percibirán como componente principal de la ayuda su cantidad de referencia multiplicada por el valor unitario, siempre que hayan comercializado al menos el 70% de la cantidad de referencia en el periodo que abarca desde el 1 de septiembre del año anterior hasta el 31 de agosto del año en curso, ajustándose a las normas comunes de calidad y comercialización en vigor.

En caso de fenómenos meteorológicos adversos (como, por ejemplo, temporales huracanados) se considerarán, a efectos del cómputo del 70% de la cantidad de referencia, las pérdidas de producción justificadas mediante las correspondientes actas de tasación de AGROSEGURO.

En los casos de renovación de plantaciones (cultivos a un solo ciclo, cambio varietal, reconducción de la producción, etcétera) que pudieran originar una disminución, e incluso la ausencia, de la producción anual, se realizará la oportuna comunicación a las autoridades competentes a efectos del cómputo del requisito del 70% y, en su caso, quedarán exceptuados estos productores del requisito básico señalado en el apartado 3 de haber producido plátanos durante la campaña por la que sea pagadera la ayuda. Estas comunicaciones se realizarán a través de la correspondiente OP con antelación suficiente para permitir su verificación.

En los casos de expropiación señalados en el apartado 5.A se eximirá al productor de la obligación de comercializar al menos el 70% de su cantidad de referencia en la nueva superficie desde que comience la recolección hasta que el cultivo alcance su plena producción.

- Una vez calculado el pago a todos los productores con derecho al mismo, los créditos no asignados se prorratearán entre los beneficiarios de ese año en función de lo que les corresponda por el componente principal de la ayuda.

## **5. Cantidades de referencia, reserva y retiradas del mercado**

### **A. Cantidades de referencia**

Las cantidades de referencia, que servirán de base para el cálculo del componente principal de la ayuda, se determinarán, asociadas a la superficie inscrita de cada productor, como la media por periodo de 12 meses de las cantidades de plátano por las que hubiera percibido ayuda en el régimen entonces vigente. Para el cómputo de estas cantidades de referencia se tendrán en cuenta, asimismo, las pérdidas de producción justificadas por la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, S.A. (AGROSEGURO), siempre que los afectados autoricen expresamente la cesión de estos datos, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Este promedio se calculará desde el 1 de septiembre de 2000 hasta el 31 de agosto de 2005, una vez eliminados para cada productor los periodos de mayor y menor producción auxiliada. En el caso de que un productor carezca de producción acogida a ayuda en la totalidad del periodo, se calculará su cantidad de referencia como la media aritmética de los periodos de 12 meses, contados desde el 1 de septiembre al 31 de agosto del año siguiente, que estuvieran completos.

Para el año 2009, y a continuación cada dos años, se procederá a revisar las cantidades de referencia individuales de cada productor. En estas revisiones se tendrán en cuenta tanto las pérdidas de producción justificadas por AGROSEGURO como las cantidades que se retiren en aplicación del apartado E.

En el año 2008 se constituirá una reserva de cantidades de referencia no asignadas a ningún productor, de 4.000 toneladas, como dotación inicial única, que equivalen aproximadamente al 1% de la producción anual de Canarias.

En el caso de que la suma total de las cantidades de referencia en un año dado, incluidas las que se encuentren en la reserva, superen las 420.000 toneladas, se aplicará el adecuado coeficiente de reducción.

Cualquier reducción de la superficie en producción conllevará la reducción correspondiente de la cantidad de referencia del productor en cuestión. Asimismo, cualquier transmisión de la titularidad de la explotación productora de plátanos, o de parte de ella, comportará la asignación al nuevo titular de la cantidad de referencia del anterior titular, o de la parte proporcional correspondiente de la misma si la transmisión es parcial. En este último caso se deberá presentar a las autoridades competentes un documento firmado por cedente y cesionario en el que figure la superficie transferida y la parte de la cantidad de referencia a ella consignada. Dicho documento deberá ser presentado a través de la organización de productores del cesionario.

En caso de que una explotación fuera expropiada para realizar un equipamiento de interés general y el productor afectado desee trasladar su producción a una nueva superficie, se le permitirá conservar su cantidad de referencia hasta que la nueva superficie que sustituya a la anterior entre en producción. El productor afectado dispondrá de tres años para ejercer este derecho. En el caso de que la nueva superficie no cubra la capacidad productiva de la anterior, las autoridades competentes ajustarán provisionalmente su cantidad de referencia hasta que al productor se le asigne una nueva aplicando el método general previsto anteriormente.

## **B. Gestión de la Reserva**

1. A la reserva se añadirán aquellas cantidades de referencia que, a causa de abandonos parciales o totales de la producción u otras circunstancias, quedaran sin asignar a ningún productor.
2. Las cantidades de referencia de la reserva se asignarán según el siguiente orden de prioridad:
  1. Jóvenes agricultores que sean agricultores a título principal, según la definición de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de modernización de las explotaciones agrarias (o la normativa que la sustituya), limitadas a las que correspondan para una superficie de 1 hectárea. A efectos de justificar la condición de agricultor a título principal, cuando la explotación no haya alcanzado su plena producción o el tiempo de dedicación del titular de la explotación sea inferior al ejercicio fiscal en curso, podrán admitirse evaluaciones de renta basadas en cálculos teóricos, condicionando todos sus efectos a su acreditación posterior una vez concluido el ejercicio fiscal y efectuada la declaración del impuesto sobre la renta correspondiente al mismo.

Los jóvenes agricultores que se acojan a esta medida deben comprometerse a mantener la actividad durante al menos cinco años.

2. A fin de aumentar la viabilidad de las explotaciones y evitar el abandono con el consiguiente deterioro del medioambiente, a los agricultores cuya explotación sea inferior a 1 hectárea que deseen ampliarla hasta ese límite, se les asignará la cantidad de referencia correspondiente, siempre y cuando la superficie se dedique totalmente al cultivo de plátano. En este caso se dará preferencia a los agricultores a título principal.
3. Otros agricultores, en los términos que determinen las autoridades competentes.

Las autoridades competentes asignarán una cantidad de referencia en base a los datos aportados por el peticionario en una memoria que deberá acompañar a la solicitud, en la que se indiquen, entre otros datos, la superficie a cultivar, medios de producción y producción esperada. La asignación se entenderá provisional hasta que la explotación alcance la plena producción y le sea asignada la cantidad de referencia que le corresponda.

3. En caso de que, a causa de modificaciones del régimen de importación de plátanos a la UE (como reducciones del arancel aplicable a las importaciones o creación o ampliación de contingentes arancelarios preferenciales), se produzcan perturbaciones graves del mercado que ocasionen un descenso significativo de los precios, las autoridades competentes podrán suprimir la reserva de cantidades de referencia que existiera en ese momento.

### **C. Admisibilidad de cantidades retiradas del mercado a efectos de la ayuda**

Cuando las autoridades competentes determinen que existen circunstancias de mercado que hagan prever un exceso de oferta, éstas podrán autorizar que a las cantidades comercializadas, se le añadan, a efectos de verificar el requisito de alcanzar el 70% de las cantidades de referencia, aquellas que, estando preparadas para comercializar conforme a las normas de calidad y comercialización vigentes, se retiren bajo el control de dichas autoridades.

## **Gestión, control y pago**

### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Cada Organización de Productores cursará anualmente una solicitud acogiéndose a la ayuda para todos sus afiliados. Esta solicitud se realizará, con carácter general, antes del 31 de enero de cada año.

Dicha solicitud irá acompañada de la relación de afiliados a la Organización, junto con los siguientes datos de cada uno de los productores:

- Nombre y apellidos o denominación, número de asociado, dirección y NIF o CIF
- Superficie declarada con relación de polígono, parcela y recinto SIGPAC correspondiente.

Con carácter bimestral las OPP aportarán los justificantes de comercialización de la fruta, que consistirán en:

- Las cantidades de plátano comercializadas de cada uno de sus afiliados.
- Las facturas de venta de los plátanos comercializados
- Los documentos de transporte, para el caso de los plátanos comercializados fuera de Canarias.
- Fotocopia sellada y firmada de los resúmenes del registro de controles de calidad correspondientes al bimestre.

- Cualquier otro justificante que pueda servir de prueba de la comercialización de los plátanos.
- Las comunicaciones de aquellos agricultores que, a efectos de la justificación de su producción, se señalan tanto en el punto 4, “Importe de la ayuda y ficha financiera” de la sección anterior como en el apartado C, “Admisibilidad de cantidades retiradas del mercado a efectos de la ayuda”, del punto 5 de la sección anterior.
- Las comunicaciones de modificaciones de datos de las superficies de cultivo de los productores, si las hubiese, que necesariamente han de coincidir con las facilitadas al Registro de Organizaciones de Productores de Plátano.

## **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos necesarios al 100% de las solicitudes, que incluirán cruces administrativos en base al Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre, así como con el fichero de afiliados del Registro de Organizaciones de Productores de Plátanos. Los controles administrativos, que se realizarán sobre la totalidad de las solicitudes, incluirán al menos la verificación de los siguientes elementos:

- afiliación a la OPP y correcta inscripción de la superficie en el Registro;
- cruce de las superficies con la base de datos del Sistema de Información Geográfica para verificar existencia de las superficies y comprobar duplicidades;
- cantidad de referencia asignada a cada beneficiario;
- verificación de las cantidades comercializadas mediante facturas, DUAs, otros justificantes de la comercialización, resúmenes de control de calidad o comunicaciones de incidencias.

El número de controles sobre el terreno será como mínimo del 5% de los productores incluidos en las solicitudes, que se seleccionarán en un 75% mediante análisis de riesgo y en un 25% mediante selección aleatoria. Entre los criterios del análisis de riesgo se incluirá, en todo caso, las variaciones significativas de producción no justificadas y se realizarán necesariamente controles en todas las OPP. La suma de las cantidades de referencia de los productores controlados no supondrá menos del 5% del total de las cantidades de referencia. Estos controles incluirán al menos la verificación de los siguientes elementos:

- Producción comercializada, comprobándose los justificantes de entrega a la OPP y liquidación y pago de la fruta comercializada por la OPP.
- Superficie de cultivo, sistema de cultivo y marco de plantación, verificando la cantidad de superficie al aire libre.
- Las variaciones significativas de producción.

En caso de duda sobre los datos declarados y verificados sobre el terreno, la autoridad competente efectuará las verificaciones que sean necesarias destinadas a comprobar la coherencia de las producciones declaradas por los productores (rendimientos) así como los posibles controles para los clientes compradores de los plátanos. En el caso de que estos controles deban realizarse fuera del ámbito territorial del Organismo Pagador de Canarias, se ejecutarán dentro del Marco de Colaboración existente con otros organismos pagadores

Al menos una vez al año se realizará un control sobre el terreno con la finalidad de validar el sistema de autocontrol de la calidad en aquellas Organizaciones de Productores de Plátano en las que se encuentre en funcionamiento.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

Todos los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, se realizarán en los periodos de tiempo adecuados a los mismos y, en cualquier caso, antes de la realización de los pagos.

### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

- En caso de incumplir el requisito de producir anualmente al menos el 70% de la cantidad de referencia, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:
  - En caso de que la producción comercializada sea inferior al 70% de la cantidad de referencia, pero superior o igual al 50%, se reducirá la ayuda en proporción al doble de la cantidad que resta para alcanzar dicho 70%.
  - En caso de que la producción comercializada sea inferior al 50% de la cantidad de referencia, se reducirá la ayuda en proporción al triple de la cantidad que resta para alcanzar una producción igual al 70% de la cantidad de referencia. En caso de que dicha reducción fuera mayor o igual al valor de la ayuda, se le aplicará una exclusión de la misma.
- Si tras la realización de los controles, tanto administrativos como sobre el terreno, se comprobara que las cantidades de plátano efectivamente producidas y comercializadas son inferiores a las cantidades declaradas en las comunicaciones bimestrales y al 70% de la cantidad de referencia, las reducciones detalladas anteriormente se incrementarán un 50%, como sanción.
- Si tras la realización de controles, tanto administrativos como sobre el terreno, se comprobara que la superficie de cultivo es inferior a la que originó la cantidad de referencia, sin que esta modificación se hubiera comunicado previamente a las autoridades competentes, la cantidad de referencia se disminuirá proporcionalmente. Además, en la campaña en la que se detecte la irregularidad, se aplicará una reducción de la ayuda en el mismo porcentaje que la diferencia detectada.
- En el caso del complemento de ayuda para el cultivo al aire libre, cuando se constaten diferencias entre la superficie solicitada por el productor y la comprobada, como consecuencia de duplicidades y controles sobre el terreno, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:
  - si la diferencia entre la superficie solicitada y la finalmente comprobada es igual o inferior al 5% de la superficie solicitada, la ayuda se calculará sobre la superficie comprobada;
  - si dicha diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la superficie comprobada, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada;
  - si dicha diferencia es superior al 25 %, el beneficiario quedará excluido de la ayuda en la campaña objeto de solicitud.
- Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.



#### **4. Pago de la ayuda**

La ayuda se pagará a los productores a través de las correspondientes OPP, salvo que estas soliciten que se realice el ingreso directamente a los afiliados. En el caso del pago a través de las OPP, estas deberán acreditar que se han realizado los correspondientes ingresos a los beneficiarios.

El pago de la ayuda se realizará entre el 1 de diciembre del año civil correspondiente y el 30 de junio del año siguiente, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento 180/2014 de la Comisión de 20 de febrero.

### **MEDIDA III. APOYO A LA PRODUCCIÓN ANIMAL.**

#### **ACCIÓN III.1. AYUDA PARA EL SUMINISTRO DE ANIMALES REPRODUCTORES DE RAZAS PURAS O RAZAS COMERCIALES ORIGINARIOS DE LA COMUNIDAD.**

##### **Aspectos generales**

##### **1. Descripción y objetivo**

Esta acción establece una ayuda para la adquisición de los animales reproductores necesarios para la producción ganadera en Canarias, con el objetivo de fomentar la actividad ganadera facilitando el acceso a animales de las características adecuadas.

##### **2. Beneficiarios**

Los beneficiarios de esta acción serán los operadores que introduzcan en Canarias los animales de las razas y tipos admisibles con destino a las explotaciones ganaderas locales.

##### **3. Condiciones de admisibilidad**

Las autoridades competentes determinarán los tipos y razas de animales que podrán ser objeto de esta ayuda teniendo en cuenta las necesidades específicas de las Islas Canarias, así como las condiciones y requisitos legales que deban cumplirse para la introducción de los animales con derecho a esta ayuda. En cualquier caso, los bovinos reproductores tendrán una edad máxima de 36 meses en el momento de su llegada y deberán permanecer en la explotación de destino un mínimo de 12 meses. Asimismo, en el caso de los reproductores de porcino, deberá mantenerse el número de reproductores introducidos un mínimo de 12 meses. Se admitirá una tolerancia para la mortalidad habida en ese periodo por causas naturales.

Los animales reproductores objeto de la ayuda deberán cumplirán la normativa vigente en materia de identificación, transporte, sanidad y bienestar animal.

##### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

El importe y los límites máximos serán los siguientes:

Tipo de reproductor	Código NC	Cantidad Máxima (cabezas)	Importe de la Ayuda (euros por cabeza)
Reproductores vivos de raza pura de la especie bovina	0102 10 10 hasta 0102 10 90	1.100	621
Reproductores vivos de la especie porcina			
• Machos	0103 10 00 ex 0103 91 10 ex 0103 92 19	55	565
• Hembras	0103 10 00 ex 0103 91 10 ex 0103 92 19	2.500	250
Pollitos reproductores de puesta vivos de peso no superior a 185 gramos	0105 11 91	950.033	0,30
Conejos reproductores vivos			
• Razas puras-Abuelos	0106 19 10	1.855	23
• Padres	0106 19 10	4.000	17

**Ficha presupuestaria:** 1.734.850 euros

## Gestión, control y pago

### 1. Solicitudes de ayuda y comunicaciones

Los beneficiarios efectuarán una solicitud en la que hagan constar el tipo y número de animales que prevén introducir en Canarias con antelación a iniciar la importación de animales.

Los beneficiarios deberán, además, realizar las comunicaciones que determinen las autoridades competentes a los efectos de determinar el tipo y número efectivo de los animales con derecho a ayuda, así como para el adecuado control de la ayuda.

### 2. Controles administrativos y sobre el terreno

Se realizarán controles administrativos exhaustivos sobre las solicitudes y comunicaciones presentadas por los beneficiarios, comprobando los siguientes elementos:

- Inscripción de la explotación en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA)
- En el caso del bovino, inscripción de los animales en el Registro de Identificación Individual Animal (RIIA)
- Comprobación de la documentación aportada, que debe indicar edad, raza, pedigrí y explotación de permanencia.

Se inspeccionará al menos el 5% de las partidas en las explotaciones de destino de los animales, de manera que se controle al menos el 5% del número total de animales de cada especie.

### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

Se excluirán de la ayuda los animales que no pertenezcan a las razas que previamente determine las autoridades competentes, en función de las necesidades específicas de Canarias.

Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles de campo se calculará el porcentaje de irregularidades y se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones:

$$\text{Porcentaje de irregularidades} = \frac{\text{Animales irregulares}}{\text{Animales elegibles}} \times 100$$

- Si el porcentaje así calculado es menor o igual al 5%, se descontará el importe que corresponda a los mismos.
- Si el porcentaje calculado es superior al 5% pero inferior o igual al 10%, todas las ayudas se reducen en dicho porcentaje.
- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las ayudas se reducen en el doble del porcentaje calculado.
- Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

No se considerarán animales irregulares los que hayan muerto en la explotación durante el periodo transcurrido entre la llegada de los animales y la realización de los controles de campo, dentro de un límite admisible establecido de acuerdo a criterios técnicos.

Las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de los plazos serán aceptadas pero el importe de las ayudas será reducido en un 1% por cada día hábil de retraso.

## **ACCIÓN III.2. APOYO AL SECTOR VACUNO.**

### **SUBACCIÓN III.2.1, SUBACCIÓN III.2.2 Y SUBACCIÓN III.2.3 PRIMA A LOS TERNEROS NACIDOS DE VACA NODRIZA, PRIMA A LOS TERNEROS NACIDOS DE OTROS VACUNOS Y PRIMA POR SACRIFICIO DE VACUNO.**

#### **Aspectos generales**

##### **1. Descripción y objetivo**

El régimen de apoyo a la producción se configura en tres primas, una concedida al nacimiento de terneros de vaca nodriza, otra concedida a los terneros nacidos de otros vacunos (primas por nacimiento) y, finalmente, otra concedida al sacrificio de los animales (prima por sacrificio).

Las ayudas que se establecen tienen por objetivo invertir la evolución negativa del censo producida por diversas circunstancias, frenando su disminución, y además, aumentando la tasa de autoabastecimiento en carne de vacuno en el archipiélago. También se persigue ayudar al mantenimiento de las razas autóctonas, de conformidad con la estrategia propuesta para este Programa.

## **2. Beneficiarios**

Los beneficiarios serán los ganaderos de vacuno de Canarias en general, siempre que las explotaciones de las que sean titulares estén debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), y los animales en el Registro de Identificación Individual Animal (RIIA), así como la notificación de los movimientos de los mismos en el Registro de los Movimientos de Bovinos (REMO).

## **3. Condiciones de admisibilidad**

Se deberán cumplir las siguientes condiciones de admisibilidad en cada una de las primas:

### **Prima a los terneros nacidos de vaca nodriza y Prima a los terneros nacidos de otros vacunos (Subacción III.2.1 y Subacción III.2.2))**

Los animales objeto de la prima a los terneros nacidos de vaca nodriza deberán cumplir un periodo mínimo de retención en la explotación de tres meses.

Los animales objeto de la prima a los terneros nacidos de otros vacunos deberán cumplir un periodo mínimo de retención de tres meses en la explotación ganadera que realice el cebo.

Los terneros/as objeto de las primas al nacimiento deberán cumplir los requisitos establecidos al efecto en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, en particular su artículo 60: *“Sin perjuicio de cualesquiera disposiciones específicas, no se concederá ninguna ventaja prevista en la legislación agrícola sectorial a personas físicas o jurídicas de las que se demuestre que han creado artificialmente las condiciones exigidas para obtener esas ventajas, contrarias a los objetivos de dicha legislación”*

### **Prima por sacrificio (Subacción III.2.3)**

Para tener derecho a la prima el productor deberá haber mantenido en su explotación cada animal por el que solicita ayuda durante un período de dos meses (periodo de retención), no pudiendo transcurrir más de un mes entre el fin del periodo de retención (salida de la explotación) y la fecha de sacrificio. Es decir, los ganaderos que entreguen sus animales a un intermediario para su sacrificio cobrarán la prima de sacrificio correspondiente siempre que haya transcurrido menos de un mes entre la salida de los animales de su explotación y el sacrificio. En el caso de los terneros sacrificados antes de los tres meses de edad, el periodo de retención será de un mes.

Un animal adquiere el derecho a cobrar una prima por sacrificio en el momento en el que el matadero o la Dirección General de Ganadería graba el sacrificio en el RIIA. La prima correspondiente a un mismo animal no podrá ser percibida por dos personas.

En ningún caso un intermediario sin explotación ganadera podrá ser receptor de las ayudas al sacrificio. Si un intermediario solicita ayuda deberá cumplir los mismos períodos de retención de los animales en su explotación que cualquier otro ganadero.

## **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

### **Prima a los terneros nacidos de vaca nodriza (Subacción III.2.1)**

Prima a los terneros/as nacidos de vacas nodrizas, con un importe unitario de 329 euros por cabeza. El límite presupuestario será de 822.500 euros anuales.

### **Prima a los terneros nacidos de otros vacunos (Subacción III.2.2)**

Prima a los terneros/as nacidos de otros vacunos, con un importe unitario de 126 euros por cabeza. El límite presupuestario será de 315.000 euros anuales.

### **Prima por sacrificio (Subacción III.2.3)**

La cuantía de la prima al sacrificio es variable en función de la edad del animal, según el siguiente detalle:

<b>PRIMAS POR SACRIFICIO</b>	<b>IMPORTES</b>
Bovinos de 1 mes a menos de 10 meses de vida,	75 €
Bovinos de más de 10 meses de vida	330 €

El límite presupuestario será de 2.679.000 euros anuales.

## **Gestión, control y pago**

### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Los beneficiarios de las primas deberán presentar solicitudes semestrales de pago en las que se comprometen a cumplir los requisitos legales, sanitarios, de salud pública, de bienestar animal, identificación animal, de condicionalidad y medioambientales de obligado cumplimiento y los que fije este Programa. Entre los requisitos de obligado cumplimiento está la correcta notificación de todos los movimientos del ganado. Estas solicitudes semestrales se realizarán:

Opción 1: Con la información suministrada por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, referente al número de animales con derecho a prima y su importe. El solicitante podrá, si está de acuerdo con dicha información, firmar la solicitud, o, en caso contrario, presentar una reclamación debidamente justificada.

Opción 2: Si el beneficiario lo prefiere, podrá no hacer uso de la información de que dispone la Administración, en cuyo caso deberá cumplimentar la solicitud semestral consignando en ella, además de los datos referentes a la explotación (nombre, dirección, titular de la explotación...) el código de identificación (número de crotal) de cada uno de los animales nacidos y sacrificados durante el período objeto de la solicitud en su explotación. A dicha solicitud adjuntará fotocopia de los correspondientes Documentos de Identificación Bovina (DIB).

La gestión de la ayuda asegurará que un animal cobre cualquiera de las ayudas (nacimiento y/o sacrificio) una sola vez.

Cada seis meses los productores presentarán una solicitud por los animales nacidos y sacrificados en el periodo, del siguiente modo:

- Animales nacidos o sacrificados durante los meses de enero a junio inclusive: del 1 al 31 de julio.
- Animales nacidos o sacrificados entre los meses de julio a diciembre: del 1 al 31 de enero del año siguiente.

## **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes. En las solicitudes semestrales de pago se comprobará la correcta inscripción de la explotación en el REGA, y los animales en el RIIA, así como la notificación de movimientos de los animales en el REMO. La consulta determinará el total de animales con derecho a prima y el montante correspondiente a cada una de ellas.

Se realizarán controles sobre el terreno al menos a un 5% de las explotaciones cuyos titulares hayan solicitado las ayudas en cada semestre, y que representen al menos el 5% de los animales. Se controlarán asimismo al menos el 30% de los mataderos implicados. En la inspección sobre el terreno se verificará el cumplimiento de los requisitos legales de aplicación y los requisitos específicos del Programa. Se controlará que la información disponible en el RIIA de los vacunos presentes en la explotación sea correcta.

## **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

No serán elegibles los animales de una explotación no inscrita en el REGA, ni los animales que no figuren en el RIIA. También se aplicarán las reducciones y exclusiones correspondientes al incumplimiento de los requisitos de condicionalidad.

Las reducciones y exclusiones se efectuarán en función de los animales en situación irregular (no concordancia entre lo comprobado en campo y lo declarado) con arreglo a los siguientes criterios:

- Hasta 3 animales en situación irregular se descontará el importe que corresponda a los mismos.
- Si hubiera más de 3 animales irregulares, se calcula el porcentaje de irregularidades como:

$$\text{Porcentaje de irregularidades} = \frac{\text{Animales irregulares}}{\text{Animales elegibles}} \times 100$$

- Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.
- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.
- Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.
- Si el porcentaje calculado supera el 50%, el productor quedará, además, excluido otra vez del beneficio de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el determinado (animales correctos) en las tres campañas siguientes.

Las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de los plazos serán aceptadas pero el importe de las ayudas será reducido en un 1% por cada día hábil de retraso.

## **SUBACCIÓN III.2.4. AYUDA PARA LA IMPORTACIÓN DE TERNEROS DESTINADOS AL ENGORDE.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

Se establece en esta subacción una ayuda para la introducción de terneros destinados al engorde en Canarias, con el objetivo de permitir el cebo de terneros en Canarias en las mismas condiciones que en cualquier territorio de la UE.

## **2. Beneficiarios**

Ganaderos de vacuno de cebo inscritos en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias que adquieran terneros fuera de Canarias para su engorde.

## **3. Condiciones de admisibilidad**

El ganadero beneficiario de la ayuda está obligado a cebar el animal importado desde su introducción en Canarias hasta el momento del sacrificio, respetando siempre un periodo de retención en explotación mínimo de seis meses. Los terneros objeto de ayuda (Código NC 0102 90) deben proceder del territorio de la UE.

Los terneros deberán cumplir las siguientes condiciones:

- a) Ser terneros jóvenes, machos o hembras, con una edad máxima de 9 meses en el momento de su llegada y que se destinen a sacrificio.
- b) Permanecer desde el momento de la importación hasta su sacrificio, como mínimo seis meses en la explotación del peticionario, no pudiendo ser transferidos o trasladados a otra explotación, salvo circunstancias extraordinarias previa autorización de la Dirección General de Ganadería.
- c) Cuando un animal con derecho a ayuda muera o deba ser sacrificado de urgencia durante el período de retención, se deberá poner en conocimiento de la Dirección General de Ganadería, debiendo aportarse además certificado veterinario donde se indiquen las causas de la muerte o sacrificio.
- d) Cumplan con las normas establecidas en materia de identificación y registro de animales bovinos.

El suministro de los animales objeto de ayuda deberán cumplir la normativa vigente en materia de identificación, transporte, sanidad y bienestar animal.

Tanto la explotación como el ganado deben figurar correctamente inscritos en los correspondientes Registros.

## **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

La cuantía unitaria de la ayuda es de 240 euros por ternero.

**Ficha financiera: 624.000 euros anuales**

## **Gestión, control y pago**

### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Existirá una única convocatoria anual y las autoridades competentes establecerán el plazo de solicitudes.

El peticionario deberá comunicar a la Dirección General de Ganadería la llegada de los terneros objeto de ayuda indicando expresamente tal circunstancia, así como señalando el número de identificación individual del animal.

### **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos exhaustivos de las solicitudes presentadas que incluirán:

- Comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y el Registro de Identificación Individual Animal (RIIA).

- Comprobación de la aptitud cárnica.

Se efectuarán controles sobre el terreno al 5% de las solicitudes durante el período de retención de los animales, que comprendan un mínimo del 5% de los animales objeto de solicitud.

### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles de campo se calculará el porcentaje de irregularidades y se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones:

$$\text{Porcentaje de irregularidades} = \frac{\text{Animales irregulares}}{\text{Animales elegibles}} \times 100$$

- Si el porcentaje así calculado es menor o igual al 5%, se descontará el importe que corresponda a los mismos.
- Si el porcentaje calculado es superior al 5% pero inferior o igual al 10%, todas las ayudas se reducen en dicho porcentaje.
- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las ayudas se reducen en el doble del porcentaje calculado.
- Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.
- Si el porcentaje calculado supera el 50%, el productor quedará, además, excluido otra vez del beneficio de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el determinado (animales correctos) en las tres campañas siguientes.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **SUBACCIÓN III.2.5. AYUDA A LA REPOSICIÓN EN VACUNO DE LECHE CON NOVILLAS NACIDAS EN CANARIAS.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

Se establece una ayuda destinada a incrementar el porcentaje de animales de origen local en la reposición de ganado vacuno de leche. El objetivo de la ayuda es fomentar la reposición de ganado vacuno para leche.

#### **2. Beneficiarios**

Serán beneficiarios los ganaderos poseedores de vacas de aptitud láctea que destinen para reposición novillas nacidas en explotaciones ganaderas de Canarias.

#### **3. Condiciones de admisibilidad**

La ayuda se concederá una única vez por animal a partir de su primer parto a las vacas de razas de producción lechera nacidas en el Archipiélago con una producción media mínima de su ascendencia de 6.000 kg de leche por lactación o certificado genealógico emitido por la asociación reconocida oficialmente para la llevanza del libro genealógico de la raza.



Las autoridades competentes determinarán los demás requisitos y condiciones de los animales objeto de la ayuda.

Se establece un límite de reposición anual del 40% del censo de reproductoras para cada explotación.

#### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

La acción consiste en una ayuda de 1.000 euros por cabeza.

Ficha financiera: 150.000 euros.

### **Gestión, control y pago**

#### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Existirá una única convocatoria anual. El periodo de solicitudes para cada convocatoria se establecerá por las autoridades competentes.

- En la solicitud deberán consignarse los siguientes datos:
- Datos de la explotación del solicitante
- Datos identificativos de los animales objeto de solicitud
- Certificado genealógico cada uno de los animales objeto de subvención.
- Las reproductoras objeto de la ayuda deberán permanecer en la explotación del beneficiario, al menos hasta el segundo parto. Se admitirá una tolerancia para la mortalidad habida en ese periodo por causas naturales.

#### **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos exhaustivos de las solicitudes presentadas que incluirán:

- Comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y el Registro Individual de Identificación Animal (RIIA).
- Comprobación de la capacidad productiva de la ascendencia.

Se efectuarán controles sobre el terreno al 5% de las solicitudes, que comprendan un mínimo del 5% de los animales objeto de solicitud.

#### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles de campo se calculará el porcentaje de irregularidades y se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones:

$$\text{Porcentaje de irregularidades} = \frac{\text{Animales irregulares}}{\text{Animales elegibles}} \times 100$$

- Si el porcentaje así calculado es menor o igual al 5%, se descontará el importe que corresponda a los mismos.
- Si el porcentaje calculado es superior al 5% pero inferior o igual al 10%, todas las ayudas se reducen en dicho porcentaje.
- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las ayudas se reducen en el doble del porcentaje calculado.
- Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.

- Si el porcentaje calculado supera el 50%, el productor quedará, además, excluido otra vez del beneficio de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el determinado (animales correctos) en las tres campañas siguientes.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

### **ACCIÓN III.3. APOYO AL SECTOR DE CAPRINO Y OVINO.**

#### **Aspectos generales**

##### **1. Descripción y objetivo**

Se establece una prima a las hembras de caprino y ovino que hayan parido al menos una vez o que tengan un año de edad como mínimo a 1 de enero de la campaña por la que se solicita la ayuda. La prima básica para ovejas será ligeramente superior a la de cabras, siempre que se trate de ovejas de razas autóctonas (razas Canaria, Palmera y Canaria de Pelo) para ayudar a su mantenimiento y al de la biodiversidad, evitando su extinción. Las razas autóctonas de ovejas suponen la mayor parte del censo. Asimismo, se concederá un pago adicional a los productores integrados en Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG) y otro a los productores que dispongan de un seguro incluido en los Seguros Agrarios Combinados para los animales objeto de ayuda, según determine la autoridad competente.

Esta acción tiene como objetivo ayudar al mantenimiento de la renta de los productores de caprino y ovino a la vez que se fomenta el estado sanitario de la cabaña y se procura el mantenimiento de las razas autóctonas, de las que la *ovina palmera*, por ejemplo, está en serio peligro de extinción.

##### **2. Beneficiarios**

Los ganaderos de ovino y caprino cuyas explotaciones estén debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), sus animales estén debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA) y que hayan notificado los movimientos de los mismos en el Registro de Movimientos de Ganado (REMO), y que posean el número mínimo de derechos a la prima.

##### **3. Condiciones de admisibilidad**

Como requisito para el cobro de la prima, los solicitantes deben ser ganaderos de caprino y ovino que posean el número mínimo de derechos a la prima incluidos en la Reserva Canaria, que consta de una dotación de 240.000 derechos, y cuyas explotaciones estén debidamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA), sus animales estén debidamente identificados e inscritos en el Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA) y que hayan notificado los movimientos de los mismos en el Registro de Movimientos de Ganado (REMO).

No se admitirán solicitudes de explotaciones cuyo número de animales con derecho a prima sea inferior a diez (10).

Los animales que se acojan a esta prima deberán cumplir un periodo de retención en la explotación de 100 días naturales a contar a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

Los importes unitarios serán los siguientes:

<i>PRIMAS</i>	<i>IMPORTES (€/cabeza)</i>
Prima básica para ovejas de razas no autóctonas y cabras	15,00
Prima básica para ovejas de razas autóctonas	22,00
Prima complementaria por pertenencia a AD SG	8,30
Prima complementaria si se dispone de seguro	9,00

**Ficha financiera:** ..... 7.674.000 €

### **Gestión, control y pago**

#### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

La solicitud se presentará entre el 1 de enero y el 31 de marzo, ambos inclusive, con el número de animales por el que se solicita la ayuda, que estén correctamente inscritos en el RIIA y en el REGA. Los solicitantes de las primas deberán presentar solicitudes en las que se comprometen a cumplir los requisitos legales sanitarios, de salud pública, de bienestar animal, de identificación animal, de condicionalidad y medioambientales de obligado cumplimiento y los que se fijen en este Programa.

No se admitirán solicitudes de explotaciones cuyo número de animales con derecho a prima sea inferior a diez (10).

#### **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos a todas las solicitudes de ayuda, en los que se comprobará la correcta inscripción de la explotación en el REGA, de los animales en el RIIA, así como la notificación de los movimientos de los mismos en el REMO. También se comprobará la posesión de derechos a prima, la raza de los animales en el caso de los ovinos, la fecha de presentación y, en su caso, la pertenencia a la AD SG y la suscripción del seguro.

Se efectuarán controles sobre el terreno al menos sobre un 5% de los productores solicitantes durante el período de retención de los animales, que supongan al menos el 5% de los animales solicitados. No obstante lo anterior, en la campaña 2014 este porcentaje mínimo será del 10% de las solicitudes, que supongan al menos el 10% de los animales solicitados. Se comprobará sobre el terreno que el número de hembras reproductoras presentes en la explotación son elegibles para la ayuda y corresponden al número de animales inscritos en el libro de explotación.

#### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

No serán elegibles los animales que no cumplan los requisitos establecidos en el apartado 1, "Beneficiarios, convocatorias y solicitudes de ayuda", ni aquellos animales para los cuales el solicitante no posea derechos de prima.

Las reducciones y exclusiones se efectuarán en función de los animales en situación irregular (aquellos que figurando en la solicitud no estén presentes en la explotación en el momento de la inspección) según los siguientes criterios:

- Hasta 3 animales en situación irregular se descontará el importe que corresponda a los mismos.
- Si hubiera más de 3 animales irregulares, se calcula el porcentaje de irregularidades como:

$$\text{Porcentaje de irregularidades} = \frac{\text{Animales irregulares}}{\text{Animales elegibles}} \times 100$$

- Si el porcentaje así calculado es inferior o igual al 10%, todas las primas se reducen en dicho porcentaje.
- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las primas se reducen en el doble del porcentaje calculado.
- Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.
- Si el porcentaje calculado supera el 50%, el productor quedará, además, excluido otra vez del beneficio de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el determinado (animales correctos) en las tres campañas siguientes.

Las solicitudes de ayuda presentadas dentro de los veinticinco días naturales siguientes a la finalización de los plazos, serán aceptadas pero el importe de las ayudas será reducido en un 1% por cada día hábil de retraso.

### **ACCIÓN III.4. AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE PRODUCTOS DE LECHE DE VACA DE ORIGEN LOCAL.**

#### **SUBACCIÓN III.4.1 Y SUBACCIÓN III.4.2 AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA Y AYUDA AL PRODUCTOR DE LECHE DE VACA.**

##### **Aspectos generales**

###### **1. Descripción y objetivo**

Esta acción consiste en conceder una ayuda a la industria láctea que adquiera leche de vaca de origen local para la elaboración de productos lácteos (Subacción III.4.1) y otra ayuda al productor que vende su leche a la industria láctea (Subacción III.4.2).

El objetivo de la acción es mantener la producción láctea de vacuno en el archipiélago.

###### **2. Beneficiarios**

###### **Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea**

Los beneficiarios serán las industrias lácteas debidamente autorizadas y registradas.

###### **Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca**

Los beneficiarios serán los productores locales que entreguen su leche a la industria láctea.

### **3. Condiciones de admisibilidad**

La ayuda se abonará por la leche destinada a la elaboración de productos de leche de vaca de origen local destinados a la elaboración de los siguientes productos para el consumo humano:

- Leche de consumo
- Nata
- Yogur y otros productos lácteos, excepto la leche en polvo
- Queso

#### **Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea**

Las ayudas se abonarán por las cantidades de leche entera de vaca de origen local, destinada a la elaboración de los productos citados.

Las industrias lácteas solicitantes deberán estar debidamente autorizadas y registradas.

#### **Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca**

Los productores locales solicitantes podrán percibir ayuda por las cantidades de leche producida por ellos y entregada a la industria láctea para la elaboración de los productos citados.

Para tener derecho a esta ayuda, los productores de leche de vaca de origen local deberán llevar un registro en el que figure la cantidad de leche obtenida diariamente en su explotación y destinada a la industria láctea transformadora.

### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

#### **Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea**

El importe unitario de la ayuda es de 108 euros por tonelada de leche entera de vaca de origen local, destinada a la elaboración de los productos citados.

**Ficha financiera:** 3.240.000 €

#### **Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca**

Se establece una ayuda de 82 euros por tonelada de leche entera de vaca de origen local entregada a la industria láctea para la elaboración de los productos citados.

**Ficha financiera:** 2.870.000 €

**Ficha financiera de la acción:** 6.110.000 €

### **Gestión, control y pago**

#### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Deberá presentarse una solicitud por parte de la industria transformadora y otra por parte del productor. Ambas solicitudes se realizarán semestralmente, según el siguiente calendario:

- Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos o producidas por estos, y utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de enero y el 30 de junio se presentarán las solicitudes durante el mes de julio.
- Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos o producidas por estos, y utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de julio y el 31 de diciembre: se presentarán entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente.

La ayuda se pagará en base a los siguientes documentos, que deberán aportarse junto con las solicitudes:

A. Para las industrias lácteas transformadoras de los productos objeto de ayuda:

- Justificante del abono a los ganaderos de la leche adquirida
- facturas de venta de los productos elaborados en el caso de la industria con producción propia.
- En el caso de industrias que adquieren leche y, a su vez, la producen (mixtas): justificante del abono a los ganaderos de la leche adquirida y facturas de venta del total de los productos elaborados.

B. Para los productores de leche:

- Facturas de las entregas de leche destinada a las industrias transformadoras o, en caso de que el productor coincida con la industria, servirán de justificante las facturas de venta del apartado A anterior.

En aquellos casos en los que el volumen de facturación de venta sea elevado, se podrá sustituir la presentación física de las facturas por una relación detallada y certificada de las mismas. Sobre este listado la autoridad competente seleccionará una muestra representativa para su control o, en su caso, la totalidad de las mismas.

## **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes, en los que se verificará:

- Inscripción de los productores de leche de vaca de origen local en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Canarias (REGA).
- Comprobación de la capacidad productiva de la explotación, verificando el censo de vacas productoras obtenido de la base de datos oficial de identificación de bovinos.

Los controles de campo se realizarán:

- En el caso de las industrias transformadoras: a un 5% de las empresas con producción propia de leche y a un 5% de las restantes. En ellos se verificará la cantidad de productos elaborados y la comercialización de los mismos.
- En el caso de los productores de leche de vaca de origen local: a un 5% de los beneficiarios que representen al menos el 5% de las cantidades de leche solicitada. En ellos se verificará el registro de la cantidad de leche obtenida diariamente en su explotación y destinada a la elaboración de los productos objeto de esta ayuda. En el caso de que sea al mismo tiempo industria transformadora, se realizará este control al 50% de los beneficiarios.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

Si tras la realización de controles administrativos y sobre el terreno no queda suficientemente acreditada la producción de un determinado producto o su comercialización, se aplicarán al solicitante las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 5%, la ayuda se calculará sobre la cantidad de leche comprobada.
- Si esta diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la cantidad de leche comprobada, reducida en un porcentaje igual a la diferencia encontrada.
- Si la diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 25%, el beneficiario quedará excluido de la totalidad del pago.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **ACCIÓN III.5 AYUDA AL CONSUMO HUMANO DE CARNE FRESCA DE VACUNO, PORCINO Y CONEJO DE ORIGEN LOCAL.**

### **SUBACCIÓN III.5.1, SUBACCIÓN III.5.2 Y SUBACCIÓN III.5.3 CARNE DE BOVINO, CARNE DE PORCINO Y CARNE DE CONEJO.**

#### **Aspectos generales**

##### **1. Descripción y objetivo**

Esta acción establece ayudas a la carne de origen local de vacuno (Subacción III.5.1), porcino (Subacción III.5.2) y conejo (Subacción III.5.3) sacrificada en los mataderos autorizados. Esta ayuda tiene como objetivo fomentar el consumo de carne de vacuno, porcino y conejo de origen local.

##### **2. Beneficiarios**

El beneficiario de la ayuda será el propietario de las canales a la salida del matadero en todas las subacciones.

##### **3. Condiciones de admisibilidad**

Serán admisibles las cantidades de carne sacrificada en los mataderos autorizados de las especies vacuna, porcina y cunícola. Las cantidades objeto de ayuda se refieren al peso en canal.

##### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

###### **Subacción III.5.1. Carne de bovino**

La cuantía unitaria de la ayuda será de 120 euros por tonelada de peso canal.

**Ficha financiera de la subacción:** 150.000 euros anuales

### **Subacción III.5.2. Carne de porcino**

La cuantía de la ayuda será de 232 euros por tonelada de peso canal.

**Ficha financiera de la subacción:** 1.392.000 euros anuales

### **Subacción III.5.3. Carne de conejo**

La cuantía de la ayuda será de 186 euros por tonelada de peso canal.

**Ficha financiera de la subacción:** 46.500 euros anuales

**Ficha financiera de la acción:** 1.588.500 euros anuales

## **Gestión, control y pago**

### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Se presentarán solicitudes trimestrales, según el siguiente calendario:

- Animales sacrificados durante los meses de enero, febrero y marzo: antes de que finalice el mes de abril
- Animales sacrificados durante los meses de abril, mayo y junio: antes de que finalice el mes de julio
- Animales sacrificados durante los meses de julio, agosto y septiembre: antes de que finalice el mes de octubre
- Animales sacrificados durante los meses de octubre, noviembre y diciembre: entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente

En las solicitudes de ayuda deberán consignarse los siguientes datos:

- a) Crotal o número de identificación reglamentario establecido por la legislación vigente
- b) Fecha de sacrificio
- c) Peso en canal

Junto con las solicitudes de ayuda, se deberá aportar la documentación relativa al sacrificio emitida por el matadero.

### **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos exhaustivos sobre las solicitudes, comprobando los siguientes elementos:

- Comprobación de la inscripción del animal y de la comunicación de sus movimientos.
- Justificación de la propiedad de las canales, mediante documentos del matadero.

Se efectuarán controles sobre el terreno al menos sobre el 5% de los solicitantes y que representen al menos el 5% de las cantidades solicitadas, comprobando los siguientes elementos:

- Fechas de sacrificio
- Explotaciones de origen
- Pesos

Se realizará al menos un control sobre el terreno en todos los mataderos en los que se hayan sacrificado animales con derecho a ayuda.



Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

Si tras la realización de controles administrativos y sobre el terreno no quedan suficientemente acreditadas las cantidades solicitadas, se aplicará al solicitante las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 5%, la ayuda se calculará sobre la cantidad de carne comprobada.
- Si esta diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la cantidad de carne comprobada, reducida en un porcentaje igual a la diferencia encontrada.
- Si la diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 25%, el beneficiario quedará excluido de la totalidad del pago.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **ACCIÓN III.6. AYUDA AL CONSUMO DE PRODUCTOS LÁCTEOS ELABORADOS CON LECHE DE CABRA Y OVEJA DE ORIGEN LOCAL.**

### **SUBACCIÓN III.6.1 Y SUBACCIÓN III.6.2 AYUDA A LA INDUSTRIA LÁCTEA Y QUESERÍAS ARTESANALES Y AYUDA AL PRODUCTOR DE LECHE DE CAPRINO-OVINO.**

#### **Aspectos generales**

##### **1. Descripción y objetivo**

Esta acción consiste en conceder una ayuda a la industria láctea o quesería artesanal que adquiera leche de caprino y ovino de origen local para la elaboración de productos lácteos (Subacción III.6.1) y otra ayuda al productor que vende su leche a la industria láctea o quesería artesanal (Subacción III.6.2).

El objetivo de la acción es mantener la producción láctea procedente del ganado caprino y ovino del archipiélago.

##### **2. Beneficiarios**

#### **Subacción III.6.1. Ayuda a las industrias lácteas y queserías artesanales**

Los beneficiarios de esta subacción serán las industrias lácteas y queserías artesanales debidamente autorizadas y registradas.

#### **Subacción III.6.2. Ayuda al productor de leche de caprino-ovino**

Los beneficiarios de esta Subacción serán los productores de leche de caprino u ovino debidamente registrados que entreguen su producción a la industria láctea o queserías artesanales.

### **3. Condiciones de admisibilidad**

La ayuda se abonará a la leche de cabra y ovjea de origen local destinada a la elaboración de los siguientes productos lácteos para el conumo humano:

- a) Leche
- b) Yogur
- c) Queso
- d) Otros productos lácteos, excepto la leche en polvo

#### **Subacción III.6.1. Ayuda a las industrias lácteas y queserías artesanales**

Los solicitantes deben ser industrias lácteas o queserías artesanales debidamente autorizados y registradas que elaboren los productos arriba indicados.

#### **Subacción III.6.2. Ayuda al productor de leche de caprino-ovino**

Los solicitantes debe ser productores de leche de caprino u ovino que entreguen su producción a la industria láctea o queserías artesanales para la elaboración de los productos citados.

Para tener derecho a esta ayuda, los productores de leche de cabra y oveja de origen local deberán llevar un registro en el que figure la cantidad de leche obtenida diariamente en su explotación y destinada a la industria láctea o quesería artesanal.

### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

#### **Subacción III.6.1 Ayuda a las industrias lácteas y queserías artesanales**

La cuantía unitaria de la ayuda es de 46 euros por tonelada de leche entera de cabra y oveja de origen local utilizada para elaborar los productos anteriormente citados.

**Ficha presupuestaria:** 1.840.000 euros.

#### **Subacción III.6.2 Ayuda al productor de leche de caprino-ovino**

La cuantía unitaria de la ayuda es de 144 euros por tonelada de leche entera de cabra y oveja de origen local producida por el solicitante y entregada a la industria láctea o queserías artesanales para la elaboración de los productos citados.

**Ficha presupuestaria:** 5.760.000 euros.

**Ficha presupuestaria de la acción:** 7.600.000 €

### **Gestión, control y pago**

#### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Deberá presentarse una solicitud por parte de la industria transformadora o quesería artesanal y otra por parte del productor. Ambas solicitudes se realizarán semestralmente, según el siguiente calendario:

- Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos o producidas por estos, y utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de enero y el 30 de junio se presentarán las solicitudes durante el mes de julio.
- Cantidades de leche adquiridas a los ganaderos o producidas por estos, y utilizadas en la elaboración de productos objeto de ayuda entre el 1 de julio y el 31 de diciembre: se presentarán entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente.

La ayuda se pagará en base a los siguientes documentos, que deberán aportarse junto con las solicitudes:

A. Para las industrias lácteas o queserías artesanales transformadoras de los productos objeto de ayuda:

- Justificante del abono a los ganaderos de la leche adquirida
- Facturas de venta de los productos elaborados en el caso de la industria con producción propia.
- En el caso de industrias que adquieren leche y, a su vez, la producen (mixtas): justificante del abono a los ganaderos de la leche adquirida y facturas de venta del total de los productos elaborados.
- En el caso de industrias que elaboren productos cuyo proceso de fabricación supere el semestre en cuestión: declaración del volumen de almacenaje de los productos en proceso de maduración, indicando fecha de elaboración. Posteriormente y siempre antes del 31 de marzo del año siguiente, será necesario presentar los justificantes de la venta de estos productos en stock.

B. Para los productores de leche:

- Facturas de las entregas de leche destinada a las industrias transformadoras o queserías artesanales. En caso de que el productor coincida con la industria transformadora o quesería artesanal, servirán de justificante las facturas de venta del apartado A anterior.

En aquellos casos en los que el volumen de facturación de venta sea elevado, se podrá sustituir la presentación física de las facturas por una relación detallada y certificada de las mismas. Sobre este listado la autoridad competente seleccionará una muestra representativa para su control o, en su caso, la totalidad de las mismas.

## **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos al 100% de las solicitudes, en los que se verificará:

- Inscripción de los productores de leche de cabra y oveja de origen local en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).
- Comprobación de la capacidad productiva de la explotación, verificando el censo de animales productores obtenido del Registro de Identificación Individual de Animales (RIIA).
- Los controles de campo se realizarán:
  - En el caso de las industrias transformadoras o queserías artesanales: a un 5% de las industrias lácteas beneficiarias de esta ayuda, que representen al menos un 5% de las cantidades solicitadas. En ellos se verificará la cantidad de productos elaborados y la comercialización de los mismos.
  - En el caso de las industrias que adquieren leche y a su vez la producen (mixtas): al 50% de las mismas.

- En el caso de los productores de leche de cabra y oveja de origen local: a un 5% de los beneficiarios que representen al menos el 5% de las cantidades de leche solicitada. En ellos se verificará el registro de la cantidad de leche obtenida diariamente en su explotación y destinada a la industria láctea o quesería artesanal.

Cuando la industria a controlar haya declarado volumen de almacenaje de productos en maduración, será necesario realizar un control sobre el stock de quesos almacenados declarados en la solicitud de ayuda.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

Si tras la realización de controles administrativos y sobre el terreno no queda suficientemente acreditada la producción de un determinado producto o su comercialización, se aplicará al solicitante las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 5%, la ayuda se calculará sobre la cantidad de leche comprobada.
- Si esta diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la cantidad de leche comprobada, reducida en un porcentaje igual a la diferencia encontrada.
- Si la diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 25%, el beneficiario quedará excluido de la totalidad del pago.
- En el caso de industrias que elaboren productos cuyo proceso de fabricación supere el semestre en cuestión, se realizará un balance global entre la cantidad total solicitada en la campaña, y justificada a 31 de marzo del año siguiente, aplicándose, en su caso, las reducciones o exclusiones establecidas en los apartados anteriores

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **ACCIÓN III.7 AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE REPRODUCTORES DE PORCINO EN CANARIAS.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

Se establece una ayuda a las explotaciones locales reconocidas de multiplicación de porcino dedicadas a la cría de reproductores (código NC 0103 10 00, NC ex 0103 91 10 o NC ex 0103 92 19) destinados al suministro a las explotaciones ganaderas de Canarias.

El objetivo de la acción es fomentar en el Archipiélago la cría de reproductores de porcino.

## **2. Beneficiarios**

Las explotaciones de multiplicación de porcino locales que cumplan la normativa vigente para este tipo de explotaciones

## **3. Condiciones de admisibilidad**

Los animales objeto de la ayuda deben haber nacido en explotaciones de multiplicación de Canarias y ser reproductores (código NC 0103 10 00, NC ex 0103 91 10 o NC ex 0103 92 19) destinados al suministro a las explotaciones ganaderas de Canarias.

Las hembras reproductoras objeto de la ayuda procederán de explotaciones de multiplicación y serán destinadas a explotaciones de producción, antes de su primer parto.

## **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

Los importes y límites anuales serán los siguientes:

	Cuantía (€/cabeza)	Ficha financiera
Hembras	500	250.000 €

## **Gestión, control y pago**

### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Las explotaciones de multiplicación de porcino locales que cumplan la normativa vigente para este tipo de explotaciones efectuarán solicitudes semestrales en las que se incluirán los siguientes datos:

- Número y tipo de reproductores suministrados
- Explotaciones destinatarias de los citados reproductores

Junto con las solicitudes de ayuda se deberán aportar los justificantes que acrediten la venta y el destino de los reproductores.

### **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos exhaustivos sobre las solicitudes en base al REGA, comprobando:

- Verificación de cumplimiento de las condiciones determinadas por la normativa en vigor para su reconocimiento como explotación de multiplicación
- Facturas de venta de los animales
- Cruces administrativos que correspondan orientados a evitar el doble pago con respecto a la ayuda establecida en la acción III.1

Se efectuarán controles sobre el terreno sobre el 100% de las solicitudes. En ellas se verificará:

- Contabilidad
- Padres de los animales
- Fechas y detalle de las pariciones

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles de campo se calculará el porcentaje de irregularidades y se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones:

$$\text{Porcentaje de irregularidades} = \frac{\text{Animales irregulares}}{\text{Animales elegibles}} \times 100$$

- Si el porcentaje así calculado es menor o igual al 5%, se descontará el importe que corresponda a los mismos.
- Si el porcentaje calculado es superior al 5% pero inferior o igual al 10%, todas las ayudas se reducen en dicho porcentaje.
- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las ayudas se reducen en el doble del porcentaje calculado.
- Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.
- Si el porcentaje calculado supera el 50%, el productor quedará, además, excluido otra vez del beneficio de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el determinado (animales correctos) en las tres campañas siguientes.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **ACCIÓN III.8. AYUDA A LA PRODUCCIÓN DE POLLOS DE ENGORDE EN CANARIAS.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

Se establece una ayuda para la producción de pollos de cebo con el objeto de fomentar el engorde de pollitos en Canarias paliando los sobrecostes ocasionado por la ultraperificidad.

El objetivo de la acción es el mantenimiento de la producción local.

#### **2. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los propietarios de los pollos cebados en explotaciones de avicultura de carne en Canarias, bien en explotaciones de su propiedad o mediante el régimen de integración.

#### **3. Condiciones de admisibilidad**

Los pollos objeto de ayuda serán los cebados durante la campaña. Los beneficiarios deberán realizar las comunicaciones que determinen las autoridades competentes a los efectos de establecer el tipo y número efectivo de los animales con derecho a ayuda, así como para el adecuado control de la ayuda.

El proceso de producción deberá cumplir con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 617/2008 de la Comisión, de 27 de junio de 2008, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo en lo que respecta a las normas de comercialización de los huevos para incubar y de los pollitos de aves de corral.

#### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

La ayuda tiene una cuantía unitaria de 0,12 euros por pollo de cebo producido en Canarias correspondiente al código 0105 94 de la Nomenclatura Combinada.

Ficha financiera: 600.000 euros anuales.

### **Gestión, control y pago**

#### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Los beneficiarios deberán realizar las comunicaciones que determinen las autoridades competentes a los efectos de establecer el tipo y número efectivo de los animales con derecho a ayuda, así como para el adecuado control de la ayuda.

#### **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán controles administrativos exhaustivos de las solicitudes presentadas que incluirán comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y el Registro de Movimientos (REMO).

Se efectuarán controles sobre el terreno al 5% de las solicitudes en las explotaciones de engorde, que comprendan un mínimo del 5% de los animales objeto de solicitud.

#### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

Si de los controles administrativos y sobre el terreno se detectara discrepancia en la solicitud de ayuda o en los documentos del expediente respecto de lo comprobado, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- Si la diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 5%, la ayuda se calculará sobre la cantidad comprobada.
- Si esta diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la cantidad comprobada, reducida en un porcentaje igual a la diferencia encontrada.
- Si la diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 25%, el beneficiario quedará excluido de la totalidad del pago.
- Si el porcentaje calculado supera el 50%, el productor quedará, además, excluido otra vez del beneficio de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el determinado (animales correctos) en las tres campañas siguientes.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **ACCIÓN III.9. AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE GALLINAS PONEDORAS EN CANARIAS.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

Se establece una ayuda a las explotaciones locales de pollitas ponedoras destinadas al suministro a las explotaciones avícolas de puesta de Canarias.

El objetivo de la acción es fomentar la cría en el archipiélago de pollitas ponedoras.

#### **2. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta medida las explotaciones avícolas de multiplicación que efectúen la actividad de cría y reproducción de gallinas ponedoras que tengan como destino su venta a explotaciones avícolas de ponedoras ubicadas en Canarias.

#### **3. Condiciones de admisibilidad**

Las explotaciones avícolas de multiplicación beneficiarios de esta acción deberán estar inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias, con los datos debidamente actualizados, y efectuar la actividad de cría y reproducción de gallinas ponedoras que tengan como destino su venta a explotaciones avícolas de ponedoras ubicadas en Canarias e inscritas en el citado Registro.

Las pollitas objeto de ayuda (NC 0105 11 91) deberán haber nacido en Canarias.

#### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

El importe de la ayuda será de 0,30 euros por pollita suministrada, con un límite presupuestario de 50.000 euros anuales. .

### **Gestión, control y pago**

#### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Existirá una única convocatoria anual. Las solicitudes de ayuda se formularán una vez se haya producido la venta de los animales por el titular de la explotación.

#### **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se adoptarán todas las medidas necesarias para cerciorarse del cumplimiento de las condiciones a las que se supedita la concesión de estas ayudas. Los controles administrativos serán exhaustivos e incluirán:

- Comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas de Canarias.
- Comprobación de las facturas de venta de los animales solicitados.
- Comprobaciones cruzadas con los beneficiarios de las ayudas de la acción III.1 para garantizar que no existen duplicidades de pago.

Se efectuarán controles sobre el terreno por muestreo de un número de explotaciones que representen como mínimo el 5% de las explotaciones de cría y reproducción y de destino y que representen al menos el 5% de las cantidades solicitadas.



### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles de campo se calculará el porcentaje de irregularidades y se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones:

$$\text{Porcentaje de irregularidades} = \frac{\text{Animales irregulares}}{\text{Animales elegibles}} \times 100$$

- Si el porcentaje así calculado es menor o igual al 5%, se descontará el importe que corresponda a los mismos.
- Si el porcentaje calculado es superior al 5% pero inferior o igual al 10%, todas las ayudas se reducen en dicho porcentaje.
- Si el porcentaje calculado es superior al 10% pero igual o inferior al 20%, las ayudas se reducen en el doble del porcentaje calculado.
- Si el porcentaje calculado es superior al 20% se excluyen del pago la totalidad de los animales.
- Si el porcentaje calculado supera el 50%, el productor quedará, además, excluido otra vez del beneficio de la ayuda hasta un importe igual a la diferencia entre el número de animales declarado y el determinado (animales correctos) en las tres campañas siguientes.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **ACCIÓN III.10. AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE CALIDAD PROCEDENTE DE LA RAZA AUTÓCTONA DE ABEJA NEGRA.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

La acción consiste en conceder una ayuda para la producción de miel de calidad específica de las Islas Canarias, producida por la raza autóctona de abejas negras con el objetivo de mantener el censo estable de esta raza autóctona evitando así el riesgo de desaparición de la misma en beneficio de las razas que garantizan más rentabilidad al apicultor.

#### **2. Beneficiarios**

Los beneficiarios de la ayuda serán las asociaciones de apicultores competentes cuyas explotaciones estén correctamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

#### **3. Condiciones de admisibilidad**

La ayuda se abonará por colmena en producción en la campaña para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra. El límite de colmenas objeto de ayuda será de 21.000. En cualquier caso, las condiciones de producción deben ajustarse a lo dispuesto en el Anexo I de la Directiva 2001/110/CE del Consejo relativa a la miel.

Es requisito imprescindible para el cobro de la ayuda que las explotaciones objeto de la misma estén correctamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

#### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

La cuantía unitaria de la ayuda será de 30 euros por colmena en producción por campaña para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra.

Ficha financiera: 630.000 euros anuales

#### **5. Compatibilidad y coherencia de la acción**

El Programa de mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura, presentado por España con arreglo al Reglamento (CE) 1234/2007 del Consejo y aprobado para el periodo 2011-2013 mediante Decisión de la Comisión de 14 de septiembre de 2010 (C(2010)6078 final), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 y siguientes del citado Reglamento, incluye las siguientes medidas:

- Asistencia técnica
- Control de la varroasis
- Racionalización de la trashumancia
- Ayuda a los laboratorios
- Programas de investigación aplicada

Esto es, corresponden con lo establecido en el artículo 106 del antecitado Reglamento sobre el contenido de estos programas apícolas, a excepción de las medidas para la repoblación apícola, permitidas por el mencionado artículo, pero que no se han introducido en el programa para España.

La ayuda dispuesta en la acción III.10 incluida en el presente Programa tiene como fin específico fomentar el mantenimiento de la raza autóctona de abeja negra, a fin de evitar su desaparición en beneficio de razas más productivas, por lo que es compatible con el Programa apícola establecido en virtud del citado Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo, al no interferir con las medidas que se determinan en el artículo 106 del mismo.

### **Gestión, control y pago**

#### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Existirá una única convocatoria anual.

Las solicitudes deben realizarlas las Asociaciones de Apicultores tomando como base de referencia el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). Cada Asociación presentará una única solicitud entre el 20 de noviembre y el 20 de diciembre para la campaña en curso.

La campaña comenzará el 1 de julio y finalizará el 30 de junio del año siguiente.

#### **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán todos los controles administrativos necesarios para la correcta gestión, que incluirán cruces administrativos en base al Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

El número de controles sobre el terreno será como mínimo del 5% de las explotaciones apícolas incluidas en las solicitudes, que se seleccionarán mediante análisis de riesgos y que necesariamente incluirá controles en todas las asociaciones. El total de colmenas controladas no será inferior al 5% del total de las colmenas solicitadas.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

### **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

La ayuda se pagará de acuerdo con las colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). Cuando se constaten diferencias entre las colmenas solicitadas y las comprobadas como consecuencia de controles sobre el terreno, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- si la diferencia es menor o igual al 5%, la ayuda se calculará sobre el número de colmenas comprobadas;
- si dicha diferencia es superior al 5% y menor o igual al 10%, la ayuda se calculará en base a las colmenas comprobadas, reducida en un porcentaje igual a la diferencia encontrada;
- si la diferencia es superior al 10 %, la ayuda se calculará en base a las colmenas comprobadas y se reducirá el triple de la diferencia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **ACCIÓN III.11. AYUDA A LA PRODUCCIÓN LOCAL DE HUEVOS DE GALLINA.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

Se establece una ayuda para la producción de huevos en Canarias con el objetivo de fomentar la actividad de avicultura de puesta en las mismas condiciones que en cualquier otra región europea, permitiendo paliar los costes derivados de la ultraperiferidad de Canarias.

#### **2. Beneficiarios**

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los productores individuales o agrupados que produzcan y comercialicen huevos de gallina en las Islas Canarias.

#### **3. Condiciones de admisibilidad**

Los beneficiarios de esta ayuda deben ser ganaderos individuales o agrupados en una Agrupación u Organización de Productores que produzcan y comercialicen huevos de gallina en las Islas Canarias y cuyas explotaciones cumplan lo dispuesto en la Directiva 1999/74/CE del Consejo, de 19 de julio de 1999, por la que se establecen las normas mínimas de protección de las gallinas ponedoras.

Los huevos objeto de la ayuda deben cumplir todas las normas comunitarias en materia de sanidad y de comercialización que les sean de aplicación.

#### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

La cuantía unitaria de la ayuda es de 0,02 euros por docena de huevos de gallina (NC 0407 00 30) producida y comercializada en las Islas. El límite de unidades de ejecución auxiliares será de 24 millones de docenas anuales.

Ficha financiera: 485.000 euros anuales.

## Gestión, control y pago

### 1. Convocatorias y solicitudes de ayuda

Existirá una única convocatoria anual y las autoridades competentes establecerán el plazo de solicitudes, correspondientes a los huevos producidos y comercializados durante la totalidad del año.

Dicha solicitud debe ir acompañada de todos los documentos justificativos que exige la normativa vigente para acreditar la comercialización. En el caso de que sean facturas, éstas pueden ser individuales o agrupadas.

En aquellos casos en los que el volumen de facturación sea elevado, se podrá sustituir la presentación física de las facturas por un listado detallado de las mismas. Sobre este listado la autoridad competente seleccionará una muestra representativa para su control o, en su caso, la totalidad de las mismas.

En el caso de que se comercialice a través de una Agrupación u Organización de Productores, se han de presentar, además, los documentos justificativos de las liquidaciones del valor de venta del producto a los avicultores

### 2. Controles administrativos y sobre el terreno

Se realizarán controles administrativos exhaustivos de las solicitudes presentadas que incluirán comprobaciones cruzadas con el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA) y el Registro de Movimientos (REMO).

Estos controles incluirán:

- **Sobre la producción demostrada mediante registros o estimada:** Se aplicará al 100% de los expedientes.
  - Cruce con rendimientos máximos establecidos por gallina de puesta.
- **Sobre la comercialización:** Se aplicará al 100% de los expedientes.
  - Controles administrativos para verificar la producción efectivamente comercializada.

Se efectuarán controles sobre el terreno al 5% de las solicitudes en las explotaciones de destino, que comprendan un mínimo del 5% de los huevos objeto de solicitud.

### 3. Reducciones y exclusiones de la ayuda

Cuando se constaten discrepancias entre las cantidades solicitadas y las comprobadas a través de los controles se aplicarán las siguientes reducciones o exclusiones de la ayuda:

- Si la diferencia entre la cantidad solicitada y la comprobada es igual o inferior al 5%, la ayuda se calculará sobre la cantidad comprobada.
- Si esta diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la cantidad comprobada, reducida en un porcentaje igual a la diferencia encontrada.
- Si la diferencia entre la cantidad justificada y la solicitada supera el 25%, el beneficiario quedará excluido de la totalidad del pago.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## **ACCIÓN III.12. AYUDA A LOS PRODUCTORES DE DETERMINADOS CULTIVOS FORRAJEROS.**

### **Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

Se establece una ayuda por superficie a determinados cultivos forrajeros con el objetivo de mantener la superficie destinada a productos para la alimentación animal.

#### **2. Beneficiarios**

Los beneficiarios de la acción serán los productores de Canarias de los siguientes cultivos para la alimentación animal: trigo, cebada, avena, centeno, maíz, alforfón, guisantes, habas, altramuces, veza, alfalfa, pasto de Sudán, ray-grass, tagasaste y otras forrajeras.

#### **3. Condiciones de admisibilidad**

Los beneficiarios deben ser productores de los siguientes cultivos destinados a la alimentación animal: trigo, cebada, avena, centeno, maíz, alforfón, guisantes, habas, altramuces, veza, alfalfa, pasto de Sudán, ray-grass, tagasaste y otras forrajeras.

La Superficie mínima objeto de ayuda será de 0,3 hectáreas por solicitud

#### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

El Importe de la ayuda es de 300 euros por hectárea.

**Límite presupuestario:** 225.000 euros por año

### **Gestión, Control y Pago**

#### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Existirá una única convocatoria anual, correspondiente a la ayuda de cada campaña, coincidente con el año natural.

Las solicitudes deben realizarse utilizando el Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento y del Consejo de 17 de diciembre como base de referencia para la identificación de parcelas, antes del 31 de marzo de la campaña en curso.

En el ámbito de cada isla, un beneficiario sólo podrá presentar una solicitud de ayuda por campaña.

#### **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán todos los controles administrativos necesarios para la correcta gestión, que incluirán cruces administrativos en base al Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

El número de controles sobre el terreno será como mínimo del 5% de las solicitudes de ayuda presentadas, que supondrán al menos el 5% de las superficies declaradas, se seleccionarán mediante análisis de riesgos y necesariamente incluirán controles en todas las Islas.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

### 3. Reducciones y exclusiones de la ayuda

La ayuda se pagará de acuerdo con las superficies solicitadas que estén inscritas en el Sistema de Información Geográfica determinado en el Reglamento (UE) nº 1306/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre.

Cuando se constaten diferencias entre la superficie solicitada por el agricultor y la comprobada, como consecuencia de duplicidades y controles sobre el terreno, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- si la diferencia entre la superficie solicitada y la finalmente comprobada es igual o inferior al 5% de la superficie solicitada, la ayuda se calculará sobre la superficie comprobada;
- si dicha diferencia es superior al 5% y menor o igual al 25%, la ayuda se calculará en base a la superficie comprobada, reducida en una cantidad igual a la diferencia encontrada;
- si la diferencia es superior al 25 % el beneficiario quedará excluido de la ayuda en la campaña objeto de solicitud.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.

## II. CALENDARIO DE EJECUCIÓN Y CUADRO FINANCIERO DE LAS MEDIDAS A EJECUTAR DENTRO DEL PROGRAMA.

Todas las medidas y acciones dispuestas en este Programa están diseñadas para una financiación anual constante.

### Cuadro financiero general (euros)

Medidas / acciones / subacciones	2015		
	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera
<b>Medida I. Apoyo a la producción vegetal</b>			
Acción I.1. Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias.	18.201.195	2.459.805*	20.661.000
Subacción I.1.1. Frutas y hortalizas	14.701.195	2.459.805*	17.161.000
Subacción I.1.2. Plantas vivas, flores y esquejes	3.500.000		3.500.000
Acción I.2 Ayuda para la comercialización fuera de Canarias de frutas, hortalizas, plantas ornamentales, flores y esquejes	7.200.000		7.200.000
Subacción I.2.1. Frutas, hortalizas (excepto tomate), plantas medicinales, flores y plantas vivas	3.300.000		3.300.000
Subacción I.2.2. Tomate	3.900.000		3.900.000

Medidas / acciones / subacciones	2015		
	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera
Acción I.3. Ayuda por hectárea para el mantenimiento del cultivo de vides destinadas a la producción de vinos con DOP	2.635.160	4.954.840*	7.590.000
Acción I.4. Ayuda por hectárea para el cultivo de la papa de mesa	1.820.000		1.820.000
Acción I.5 Ayuda a los productores de tomate de exportación	5.534.220	2.165.780*	7.700.000
Acción I.6. Ayuda a la transformación y embotellado de vinos DOP producidos en Canarias	231.660	1.448.340*	1.680.000
Acción I.7. Mejora de la competitividad en la comercialización exterior de los vinos DOP de Canarias	48.265	301.735*	350.000
<b>TOTAL APOYO A LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA</b>	<b>35.670.500</b>	<b>11.330.500*</b>	<b>47.001.000</b>
<b>Medida II. Ayuda a los productores de plátanos</b>	<b>141.100.000</b>		<b>141.100.000</b>
<b>Medida III. Apoyo a la producción animal</b>			
Acción III.1 Ayuda para el suministro de animales reproductores de razas puras o razas comerciales originarios de la Comunidad	1.734.850		1.734.850
Acción III.2 Apoyo al sector vacuno	4.590.500		4.590.500
Subacción III.2.1 Prima a los terneros nacidos de vaca nodriza	822.500		822.500
Subacción III.2.2 Prima a los terneros nacidos de otros vacunos	315.000		315.000
Subacción III.2.3 Prima por Sacrificio	2.679.000		2.679.000
Subacción III.2.4 Importación de terneros de engorde	624.000		624.000
Subacción III.2.5 Reposición con novillas nacidas en Canarias	150.000		150.000
Acción III.3 Apoyo al sector de caprino y ovino	6.240.000	1.434.000*	7.674.000
Acción III.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local	5.540.100	569.900*	6.110.000
Subacción III.4.1 Ayuda a la industria láctea	3.240.000		3.240.000
Subacción III.4.2 Ayuda al productor de leche de vaca	2.300.100	569.900*	2.870.000
Acción III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino y conejo de origen local	1.588.500		1.588.500
Subacción III.5.1 Carne de bovino	150.000		150.000
Subacción III.5.2 Carne de porcino	1.392.000		1.392.000
Subacción III.5.3 Carne de conejo	46.500		46.500
Acción III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local	4.726.516	2.873.484*	7.600.000
Subacción III.6.1 Ayuda a la industria láctea y queserías artesanales	1.840.000		1.840.000
Subacción III.6.2 Ayuda al productor de leche de caprino-ovino	2.886.516	2.873.484*	5.760.000

Medidas / acciones / subacciones	2015		
	Financiación Comunitaria	Financiación adicional	Ficha financiera
Acción III.7 Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias	250.000		250.000
Acción III.8 Producción de pollos de engorde de origen local	157.020	442.980*	600.000
Acción III.9 Ayuda para la producción de gallinas ponedoras en Canarias	50.000		50.000
Acción III.10 Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra	539.464	90.536*	630.000
Acción III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina	157.050	327.950*	485.000
Acción III.12 Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros	225.000		225.000
<b>TOTAL APOYO A LA PRODUCCIÓN GANADERA</b>	<b>25.799.000</b>	<b>5.738.850*</b>	<b>31.537.850</b>
<b>TOTAL PROGRAMA</b>	<b>202.569.500</b>	<b>17.069.350*</b>	<b>219.638.850</b>

\*Nota: véase a continuación lo previsto para el abono de la financiación adicional

Las ayudas correspondientes a cada acción y subacción se abonarán hasta el límite presupuestario indicado en cada una de ellas. No obstante, los créditos sobrantes en aquellas acciones y subacciones que no hayan alcanzado su límite podrán destinarse a incrementar, dentro de la misma medida, la dotación presupuestaria de aquellas cuyo límite se hubiera superado.

La financiación adicional de cada acción, en el marco de cada medida, se cubrirá con cargo a fondos regionales como ayuda de estado, según el procedimiento establecido en el artículo 23.2 del Reglamento (UE) nº 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.

El abono de esta financiación adicional(\*) quedará condicionado a la existencia de créditos presupuestarios en cada ejercicio económico, que de acuerdo con la legislación nacional permita realizar una convocatoria de subvenciones.

### III. MEDIDAS Y ACCIONES QUE SUPONEN UN “PAGO DIRECTO” SEGÚN LA DEFINICIÓN DEL ARTÍCULO 1, APARTADO A, DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1307/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO .

#### Medida I. Apoyo a la producción vegetal

Acción I.1 Ayuda a la comercialización local de frutas, hortalizas, raíces y tubérculos alimenticios, flores y plantas vivas recolectadas en Canarias.

Acción I.4 Ayuda por hectárea para el cultivo de la papa de mesa

Acción I.5 Ayuda a los productores de tomate de exportación

#### Medida II. Ayuda a los productores de plátanos



### Medida III. Apoyo a la producción animal

---

#### Acción III.2 Apoyo al sector vacuno

Subacción III.2.1 Prima a los terneros nacidos de vaca nodriza

Subacción III.2.2 Prima a los terneros nacidos de otros vacunos

Subacción III.2.3 Prima por sacrificio de vacuno

Subacción III.2.4 Ayuda para la importación de terneros destinados al engorde

Subacción III.2.5 Ayuda a la reposición en vacuno de leche con novillas nacidas en Canarias

#### Acción III.3 Apoyo al sector de caprino y ovino

Acción III.4 Ayuda al consumo humano de productos de leche de vaca de origen local (sólo la Subacción III.4.2)

Acción III.6 Ayuda al consumo de productos lácteos elaborados con leche de cabra y oveja de origen local (sólo la Subacción III.6.2)

Acción III.7 Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias

Acción III.8 Suministro de pollitos de engorde de origen comunitario

Acción III.9 Ayuda para la producción de gallinas ponedoras

Acción III.11 Ayuda a la producción local de huevos de gallina

Acción III.12 Ayuda a los productores de determinados cultivos forrajeros

## IV. MEDIDAS ADICIONALES

### Plazos

La autoridad competente podrá disponer plazos extraordinarios de convocatoria y gestión cuando, por causas justificadas y para evitar perjuicios a los potenciales beneficiarios, lo considere necesario.